

Sesion 31.^a en 28 de Agosto de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña una peticion de varios vecinos de la Municipalidad de la Compañía del departamento de la Serena en la que piden no se dé lugar a la supresion de esa comuna i su anexion a la de la Serena; Id. de id. con el que remite los antecedentes relativos a la solicitud de los vecinos de la Avenida Vicuña Mackenna que piden la anexion de la parte oriente de dicha Avenida a la Municipalidad de Santiago en segregacion de la de Providencia; Oficio de S. E. el Presidente de la República, en el que acusa recibo de la nota en que se le comunicó la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara; Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a don Agustin Ross permiso para construir i explotar un ferrocarril entre el establecimiento carbonífero «Mina Loreto» i la ciudad i puerto de Punta Arenas; Id. de id. con el que acompaña un proyecto de lei que concede al Club Aleman de Osorno el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad de los terrenos i edificios que posee en dicha ciudad; Id. de id. con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei acordado por el Senado que concede un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto de Relaciones Exteriores; Oficio del señor Ministro de Colonización, en contestacion a las notas dirigidas por esta Cámara a peticion del señor Rozas, de fechas 9, 14 i 20 de junio último con las cuales se enviaron varias solicitudes de vecinos de Llanquihue referentes a inscripcion de tierras fiscales; Informe de la Comision de Hacienda, suscrito por los señores Vial, Salas i Ossa, desfavorable al proyecto de lei presentado por el señor Fernández Concha sobre deudores hipotecarios; Id. de la misma Comision, suscrita por los señores Balmaceda, Ossa i Errzuriz Urmeneta, en el que espresan las razones por las cuales aun no les es posible dictaminar acerca del mencionado proyecto; Informe de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto de lei aclaratorio de la lei de 5 de julio último; Nota del señor Senador de Llanquihue en la que remite una solicitud de varios vecinos de Ancud, en que piden un auxilio para socorrer a los damnificados en el incendio ocurrido en esa ciudad últimamente, i un telegrama del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, en el que piden un auxilio de cinco mil pesos para reponer el material destruido a causa de ese incendio; Solicitud de doña Milagro Masenlli, v. de Sánchez, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presente al discutirse el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que

ha quedado dividido el camino que une a Rancagua con las poblaciones de Miranda, Parral, Donigüe i Coltauco; Id. de doña Sara Fawas, viuda de don Santiago Hart, en la que pide pensión de gracia por los servicios prestados por su marido en la guerra contra el Perú i Bolivia i como práctico en las bahías de Antofagasta i Valparaíso; Id. del teniente de Ejército don José Manuel Montiel, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; Id. de don Manuel Jesus Molina, en la que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados a otra presentada anteriormente a esta Cámara.—Se accede a esta última solicitud.—El señor Ministro de Guerra i Marina pide que, si queda tiempo en la primera hora de la presente sesion, se ocupe la Sala del proyecto de lei que autoriza a S. E. el Presidente de la República para invertir hasta dieciocho mil pesos en reparaciones i arreglos en el edificio de la Escuela Militar.—El señor Ossa pide preferencia para el proyecto de lei que concede a don Agustin Ross permiso para construir i explotar un ferrocarril entre el establecimiento carbonífero «Mina Loreto» i la ciudad i puerto de Punta Arenas.—El señor Castellon presenta un proyecto de lei que dispone que la Caja de Crédito Hipotecario i demas establecimientos análogos, rejidos por la lei de 29 de agosto de 1855, capitalizaran, a solicitud de los respectivos deudores, los dividendos que éstos hubieren dejado de pagar desde el 1.º de julio de 1898, i emitirán letras de crédito especiales, que no podrán ser menores de cien pesos, por un valor igual al que arrojen los dividendos capitalizados, sin tomar en cuenta las fracciones de centavos.—El mismo señor Senador pide que este proyecto se discuta conjuntamente con el iniciado por el señor Fernández Concha.—A peticion del señor Ossa, se da lectura al informe de la Comision de Hacienda, desfavorable al proyecto del señor Senador de Chiloé.—El señor Vial hace presente que el señor Santa Cruz, que habia redactado este informe, no lo ha firmado por haberse ausentado de Santiago.—A propuesta del señor Presidente se acuerda proceder, al comenzar la segunda hora de la sesion del miércoles 31, a la eleccion de los siete señores Senadores que deben concurrir a formar la Comision Conservadora.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pide preferencia para el proyecto, que la otra cámara ha devuelto con modificaciones, que concede un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto de su cargo.—El señor Sanfuentes recomienda a la Comision de Gobierno el despacho del informe acerca del proyecto de lei que concede un auxilio extraordinario de veinticinco mil pesos a la Municipalidad de la Serena.—Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas, i sucesivamente son aprobadas.—Se pone en discusion jeneral i se da por aprobado el proyecto formulado por la Comision de Guerra i Marina referente a la lei de 5 de julio último.—Se entra a la discusion particular; i tomado en consideracion.

ración el artículo 1.º usan de la palabra los señores Tocornal i Ministro de Guerra i Marina.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral el contraproyecto presentado por el señor Castellon relativo a conceder ciertas facilidades a los deudores hipotecarios, i usa de la palabra el señor Fernández Concha.—El señor Ossa pide que la Sala se pronuncie previamente sobre el aplazamiento propuesto en el informe de la Comision de Hacienda suscito por Su Señoría i los señores Balmaceda i Errázuriz Urmeneta.—Usan en seguida de la palabra los señores Miers Cox, Fernández Concha, Castellon, Vial, Ossa i Walker Martínez, quien queda con la palabra.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Recabárren, Manuel
Blanco, Ventura	Rozas, Ramon Ricardo
Castellon, Juan	Salas, José Rafael
Correa i Tero, Carlos	Sanfuentes, Enrique S.
Echeverría, Leoncio	Santelices, Ramon F.
Errázuriz, Javier	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz U., Rafael	Tocornal, José
Fernández O., Domingo	Varela, Federico
González, Juan Antonio	Vial, Alejandro
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Latorre, Juan José	Zañartu, Aníbal
Martínez, Marcial	i el señor Ministro de Guerra i Marina.
Miers Cox, Nathan	
Puga Borne, Federico	

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 30.ª ORDINARIA DE 23 DE AGOSTO DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Castellon, Cox, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Fernández Concha, González, Irarrázaval, Latorre, Martínez, Recabárren, Rozas, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz, Santelices, Silva Ureta, Tocornal i Zañartu.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta la cantidad de dieziocho mil pesos en las reparaciones i arreglos que es necesario hacer en el edificio de la Escuela Militar.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto declarar de unilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que conduce de la ciudad de Rancagua a las poblaciones de Miranda, Doñihue, Parral i Coltauco.

Quedó para tabla.

Diez de la Comision de Guerra i Marina: en el primero propone se mande pasar al archivo

la solicitud presentada el año 1894 por el coronel de Ejército, don José María Soto, en la cual pedia que se declarara, por medio de una lei, que debia darse cumplimiento al supremo decreto de 20 de julio de aquel año, relativo al pago de sus pensiones de invalidez.

Así se acordó.

I las nueve restantes acerca de las solicitudes que a continuacion se espresan:

Del sarjento-mayor de guardias nacionales movilizadas don Valentin Torres, relativa a obtener que se le otorgue la pension de retiro correspondiente a su empleo i años de servicios a contar desde el 30 de mayo de 1883, en que dejó de pertenecer al Ejército; de doña María Francisca Lazcano, en la que pide se le acuerde una pension de gracia, en atencion a los servicios prestados durante la época de la independencia por su abuelo don Simon Lazcano; del teniente-coronel graduado de Ejército, retirado absolutamente, don Alejandro Guzman i Guzman, en la que pide se le conceda de abono, para el efecto de su retiro, el tiempo que permaneció como cadete supernumerario de la Escuela Militar desde el 10 de marzo de 1868 hasta el 22 de agosto de 1871, o sea tres años cinco meses i doce dias; de doña Primitiva Carrasco, v. de Soto, referente a obtener una pension de gracia en atencion a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia por sus hermanos Eulojio i Manuel Jesus Carrasco, uno de los cuales murió en la batalla de Chorrillos; de don Santiago Campbell, teniente-coronel de Ejército, retirado temporalmente, en que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881; del capitán de Ejército, retirado absolutamente, don Fernando 2.º Valenzuela, relativa a obtener se le acuerde un abono de ocho años cuatro meses para los efectos de su pension de retiro; del ex-teniente graduado de Ejército don Benjamin Chacon, en la que pide se le rehabilite para optar a los beneficios de la lei de 2 de enero de 1895, que autorizó al Presidente de la República para llamar a calificar servicios dentro del año siguiente a la fecha de la lei a los ex-jefes i oficiales del Ejército i Armada que hubieran sido amnistiados; de doña Pabla Miralles, viuda del sarjento-mayor graduado, don José Ravest, i de doña Eulalia Núñez, hija del teniente don José María Núñez, en las que piden aumento de la pension de montepío de disfrutan; i de don Juan Toro, capitán de Ejército, en la que pide se le conceda, para los efectos de su retiro, el tiempo que ha permanecido fuera del servicio o sea dos años seis meses i veinticinco dias.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una del primer alcalde de la Municipalidad de Victoria, departamento de Mariluan, en la que, a nombre de dicha corporacion, pide la condonacion absoluta de las deudas contraidas con el Fisco por los particulares, con motivo de los remates de tierras fiscales.

Pasó a la Comision de Hacienda.

Otra de don Julio Poisson, sarjento-mayor graduado de Ejército, retirado absolutamente, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a la solicitud que tiene presentada a esta Cámara sobre rehabilitacion para optar a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881, por haberse dictado una lei jeneral sobre la materia.

Se accedió a ella.

Presupuestos municipales

La Municipalidad de Victoria, departamento de Mariluan, remite su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1900.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia el señor Cox pasó a la Mesa una solicitud suscrita por numerosos vecinos de Valdivia, en la que piden no se traslade de esa ciudad a la de Puerto Montt la Escuela Normal de Preceptoras del Sur.

Se mandó tener presente.

En seguida se formularon las indicaciones que a continuacion se espresan:

Una del señor Irarrázaval para que en la primera hora de la sesion del lunes próximo, despues de los incidentes, se ocupe la Sala del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto declarar de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que conduce de la ciudad de Rancagua a las poblaciones de Miranda, Doñihue, Parral i Coltauco.

Otra del señor Martínez para que en la sesion actual se trate, de preferencia a todo otro negocio, del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de la casa de propiedad de la sucesion de don José Tomas Urmeneta, ubicada en la calle de las Monjitas número 737, que se destinará al Museo Nacional de Bellas Artes.

Espuso el mismo señor Senador de Santiago que Su Señoría aceptaria la indicacion formulada anteriormente por el señor Irarrázaval, siempre que ella tuviera efecto despues de despachado el proyecto de lei aclaratorio de la lei sobre retiro de militares.

Otra del señor Rozas para que se celebre una sesion especial el dia de mañana, a las ho-

ras de costumbre, con el objeto de ocuparse del despacho de negocios particulares de gracia.

Agregó Su Señoría que para el caso de que esta indicacion fuera desechada, proponia que la sesion actual se prolongara hasta las seis de la tarde, destinándose la última hora a la consideracion de los negocios a que se habia referido.

Despues de haber el señor Presidente aducido algunos razonamientos en apoyo de la indicacion formulada anteriormente por el señor Martínez, el señor Errázuriz don Javier pidió que despues de las preferencias ya acordadas, se ocupara la Sala del proyecto de lei que autoriza la inversion de la suma de veintiseis mil doscientos cuarenta i un pesos treinta i siete centavos en pagar las cuentas que se adeudan a la Compañía de Arauco Limitada, por servicios prestados por los ferrocarriles de que es propietaria, durante los ocho primeros meses de 1891.

El señor Silva Ureta usó en seguida de la palabra para manifestar la situacion en que ha quedado la poblacion de la Calera, i la línea férrea que une dicho lugar con la Ligua a Cabildo, despues de los últimos temporales, i espresó el deseo de que se activaran los trabajos de reparacion de esa línea.

Llamó tambien, el señor Senador de Aconcagua, la atencion de la Sala a la mala calidad del agua de que se sirve la comuna de Chincolco, i pasó a la Mesa, a fin de que se mandara publicar, un certificado de análisis de dicha agua.

Despues de algunas observaciones hechas por el señor Cox con motivo de las indicaciones de los señores Martínez i Rozas, el señor Sanfuentes espuso que como en la sesion de ayer se habia manifestado que la Comision de Hacienda no podria reunirse con regularidad, por hallarse enfermo su Presidente, el señor Vial, i ausente algunos de sus miembros, creia oportuno se designara uno o dos señores Senadores para que reintegren dicha Comision hasta que cesen los inconvenientes que en la actualidad dificultan su reunion.

El señor Presidente manifestó que, a su juicio, se consultarían los deseos del señor Senador de Coquimbo aumentándose en uno mas el número de miembros de la Comision de Hacienda, lo que fué aceptado por el señor Sanfuentes.

Con motivo de la anterior indicacion del señor Senador de Coquimbo, hicieron algunas observaciones los señores Salas, Sanfuentes, Santa Cruz, Errázuriz Urmeneta, Zañartu i Cox.

El señor Fernández Concha hizo en seguida indicacion para que se celebrara una sesion especial el dia de mañana, a las horas de costumbre,

con el objeto de ocuparse de los proyectos para los cuales han solicitado preferencia anteriormente los señores Irarrázaval, Martínez i Errázuriz don Javier, destinándose la segunda hora de la presente sesion al despacho de negocios particulares de gracia.

Despues de algunas observaciones hechas con motivo de esta última indicacion por los señores Castellon, Recabárren i Fernández Concha, se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Irarrázaval se dió por aprobada.

La del señor Martínez, relativa al proyecto que autoriza la inversion hasta de doscientos mil pesos en la adquisicion de la casa de propiedad de la sucesion de don José Tomas Urmeneta, fué aprobada por la unanimidad de dieziseis votos, absteniéndose de votar el señor Errázuriz Urmeneta.

La del señor Rozas, para que se celebre una sesion especial el dia de mañana, a las horas de costumbre, destinada al despacho de negocios particulares de gracia, fué aprobada por trece votos contra cuatro.

La del señor Errázuriz don Javier se dió por aprobada.

Por quince votos contra dos se acordó, en seguida, aumentar en uno mas el número de miembros de la Comision de Hacienda.

La indicacion formulada por el señor Fernández Concha, no se sometió a votacion por no tener ya objeto despues de los acuerdos anteriores.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se puso en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de la casa de propiedad de la sucesion de don José Tomas Urmeneta, ubicada en la calle de las Monjitas número 737, que se destinará al Museo Nacional de Bellas Artes, i el señor Tocornal espuso que a fin de que esta casa pudiera destinarse al objeto que se estimara mas conveniente, proponia que el proyecto se redactara en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de la casa de propiedad de la sucesion de don José Tomas Urmeneta, ubicada en la calle de las Monjitas número 737 de la ciudad de Santiago»

Despues de algunas observaciones de los señores Cox, Sanfuentes i Zañartu, se cerró el debate, i votado el proyecto en la forma pro-

puesta por el señor Tocornal, fué aprobado por la unanimidad de dieziocho votos, acordándose, a indicacion del señor Recabárren, comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

«PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de la casa de propiedad de la sucesion de don José Tomas Urmeneta, ubicada en la calle de las Monjitas número 737 de la ciudad de Santiago.»

A propuesta del señor Presidente se designó al señor Castellon para que forme parte de la Comision de Hacienda.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei formulado por la Comision de Educacion i Beneficencia de esta Cámara, con motivo de la mocion presentada por los señores Correa i Toro i Silva Ureta, que tiene por objeto aumentar el sueldo de los preceptores de instruccion primaria, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, acordándose, a indicacion del señor Castellon, comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 3.º de la lei de 1.º de diciembre de 1893 por el siguiente:

«Los preceptores que tengan a su cargo una escuela de primera clase, tendrán un sueldo anual de un mil ochocientos pesos; los de segunda, uno de un mil doscientos pesos; los de tercera, un mil ochenta pesos; i los de cuarta, de novecientos sesenta.»

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros una presentacion de varios vecinos de la Municipalidad de la Compañía, del departamento de la Serena, en la que piden que no se dé lugar a la supresion de esa Comuna i a su anexion a

la de la Serena como lo solicitan otros vecinos de la misma Comuna.

Santiago, 25 de agosto de 1899.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*R. Silva Cruz.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitir los antecedentes relativos a la solicitud de los vecinos de la Avenida Vicuña Mackenna que piden la anexion de la parte oriente de dicha Avenida a la Municipalidad de Santiago i su segregacion de la de Providencia.

Santiago, 25 de agosto de 1899.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*R. Silva Cruz.*»

Pasaron a la Comision de Gobierno.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 25 de agosto de 1899.—Por oficio de V. E. número 161, de 11 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 8 del actual, ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i al señor Ramon E. Santelices para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*R. Silva Cruz.*»

Se ordenó archivarlo.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Colonizacion:

«Santiago, 26 de julio de 1899.—Con respuesta a las atentas notas de V. E. números 13, 27 i 43, fechadas el 9, 14 i 20 de junio último, a las cuales se ha servido acompañar V. E., a peticion del honorable Senador don Ramon R. Rozas, varias solicitudes de los vecinos de Llanquihue, tengo el honor de enviar a V. E., en copia debidamente autorizada, un informe presentado a este departamento por el inspector jeneral de Tierras i Colonizacion, relativo a la inscripcion de las tierras fiscales de Llanquihue.

Debo agregar a la esposicion del funcionario espresado, que este departamento espera, para deslindar la situacion de los ocupantes de tierras fiscales, que el Soberano Congreso se pronuncie acerca del mensaje de fecha 3 de setiembre de 1898, que pende de la consideracion del Honorable Senado i en el cual se propone la radicacion definitiva del terreno de los que cumplan con determinadas condiciones.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne.*»

El informe a que se refiere el oficio anterior es el siguiente:

«Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Santiago, 12 de julio de 1899.—Señor Ministro: Adjunto se ha de servir US. encon-

trar el informe que ese departamento me ha pedido i que esplicará a US. los motivos que ha tenido la oficina de mi cargo para proceder a inscribir los terrenos fiscales del territorio de Colonizacion, de cuya especial guarda nos encarga el reglamento de nuestra oficina en los incisos 1.º i 2.º del artículo 2.º del decreto de 20 de mayo de 1896.

En mis memorias anuales, que en cumplimiento de mi deber he tenido el honor de enviar al Ministerio del digno cargo de US., espresaba con entera franqueza el juicio que merecia al infrascrito la defensa de los derechos del Fisco sobre las dilatadas extensiones que posee la Nacion en la zona austral.

En las siguientes líneas, que estimo del caso reproducir, consignaba mi pensamiento sobre el particular:

«Hasta hoi dia la defensa fiscal ha sido encomendado a los promotores fiscales.

»El Gobierno, penetrado de la importancia que para el Fisco significa una buena defensa fiscal, ha subvencionado a casi todos los promotores fiscales residentes en el territorio de Colonizacion.

»Desgraciadamente la enorme labor de esas oficinas, las considerables distancias de la frontera, la poca enerjía de algunos jueces i la falta absoluta de recursos con que han contado los promotores fiscales para atender las defensas del Fisco; allí en que la base de los juicios de la prueba testimonial, i en que los señores promotores necesitan buscarse testigos, que en jeneral son jentes pobres, que por buena voluntad de acreditar los hechos que le constan, no lo hacen porque no cuentan con los recursos que les exige el viaje de uno, dos o tres dias que estas molestas dilijencias les exigen; han formado un cúmulo de desventajas para la defensa fiscal, que desgraciadamente han tenido aceptacion en los juzgados de primera instancia, privando por esta causa al Fisco de enormes cantidades de sus mejores suelos a los rematantes mismos de terrenos fiscales, de entrar en posesion de sus hijuelas por uno, dos o cuatro o mas años como sucede i ha sucedido; a los indígenas de los terrenos en que se les ha radicado, i en fin a envalentonar, si así se puede decir, a los esplotadores i usurpadores de terrenos fiscales, quienes aprovechándose de este estado de cosas inician cuanta injusta o absurda querrela se les ocurre.

El Supremo Gobierno, penetrado de la conveniencia de corregir cuanto ántes esta situacion, presentó al Congreso Nacional, en junio del año 1896, un proyecto que organiza la defensa del Fisco en una forma que ofrece garantía de un buen resultado. Entre tanto, i mientras se estudia i despacha ese proyecto, seria conveniente activar la defensa fiscal con las

medidas que el Supremo Gobierno estime conducente a dicho resultado.

Esto que decia al señor Ministro en mi Memoria del año pasado, tengo que repetirlo, porque la situacion no ha cambiado. Dia a dia se hace mas necesario el despacho del proyecto presentado. Sucede que la mala fe cunde i la audacia crece en el territorio de Colonizacion; i si es cierto que en la jeneralidad de las veces los representantes del Fisco encuentran acojida i auxilio oportuno en las autoridades judiciales, ha habido en otros casos que sufrir las consecuencias de una debilidad mal entendida o de una decidida mala voluntad de algun juez para aceptar las peticiones de la Oficina.

Segun cálculo de la oficina, el Fisco es poseedor de mas de dos millones de hectáreas de terrenos fiscales en el territorio de Colonizacion, las que al querer ocuparlas habrá que iniciar juicios reivindicatorios por mas de las dos terceras partes de ellas, ocupadas hoy dia por individuos con títulos viciosos de diversas clases.

En el territorio de la frontera i principalmente en Valdivia, los abusos mayores vienen de compras a indíjenas, i aunque en casi ningun caso se ha cumplido los requisitos para que estas ventas fueran válidas, los compradores de ellos tienen bastante poder para gozar de ellas años de años, miéntras se sentencian los juicios iniciados para recobrarlos.

En Llanquihue puede decirse que casi la totalidad de los terrenos cultivables están en manos de particulares, que, burlando el derecho del Estado, los han vendido o hipotecado. Por otra parte en aquella provincia se ha concedido por los señores intendentes títulos de colono, i de esta manera hai algunos que han especulado con estos títulos, vendiéndolos a terceros apenas se les concedia; sin duda los señores intendentes de aquella provincia siguen creyendo en vijencia los supremos decretos de 3 i 28 de agosto de 1858 i 3 de setiembre de 1859, sin tomar en cuenta el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874 que, a mi juicio, vino a quitar a los intendentes la facultad de otorgar títulos de colonos.

En Chiloé ha sucedido que cualquiera edificaba una casita o un rancho donde le agradaba, de año en año aumentaban el circuito que rodeaba la casa i construian nuevos edificios, que a su vez iban estendiendo su área de cultivo ensanchando sus linderos.

El año 1836, el Fisco enajenó en Chiloé en subasta pública algunos lotes de terrenos i los compradores, con el trascurso del tiempo, han ensanchado esos lotes arrebatando al Fisco grandes estensiones, operaciones que podian ejecutar impunemente si se considera que los terrenos vendidos limitaban, por lo ménos, por

dos costados en la propiedad fiscal, que carecia de vijilancia i de la cual le separaba únicamente una línea imaginaria cuando no un roble o un tepual. Se han simulado frecuentemente escrituras de compra-venta inscribiéndolas, i los mas alegan hoy la prescripcion estrordinaria.

Iniciada la colonizacion allí, todos los que vivian en terrenos fiscales o se presentaron al Juzgado solicitando amparo de la posesion que tenían con los límites caprichosos que querian fijarles, o al Ministerio, presentándose como víctimas de la Oficina de Colonizacion.

Este estado de cosas movieron al Supremo Gobierno a presentar un proyecto sobre tierras públicas que lleva la firma del señor Ministro don Carlos Morla Vicuña, que pende de la aprobacion del Congreso Nacional i que, aprobado, vendria a resolver de golpe todas las dificultades con que tropieza actualmente, haciendo casi imposible un buen servicio i permitiendo que los terrenos fiscales produzcan los resultados que deben esperarse de ellos.

Como he dicho al principio, he creído conveniente reproducir estas líneas tomadas de mis memorias anuales, para que, viéndose el estado en que se encuentran las tierras públicas entregadas a nuestra guarda, se comprenda la imprescindible necesidad que ha habido por nuestra parte de adoptar la única medida práctica que pueda salvaguardar los terrenos fiscales, haciéndonos conocer con exactitud con qué estension cuenta i contará realmente el Fisco de terrenos saneados en un momento cualquiera.

Es por esto que se resolvió la oficina de mi cargo a adoptar la medida de las inscripciones de los terrenos reputados fiscales en el territorio de Colonizacion, i que, como era lógico esperarlo, ha levantado protestas de todo jénero de parte de los que sin título legal las ocupaban.

El año pasado se iniciaron las inscripciones en el departamento de Castro i se alcanzaron a inscribir como quinientas mil hectáreas; este año se ha seguido con el de Ancud, donde se han inscrito por ahora solo trece mil i en el de Llanquihue donde se han inscrito hasta hoy como dos millones quinientas mil hectáreas.

La manera que tenemos para proceder ha sido presentando minutas con especificacion del terreno que se desea inscribir en ella i sus linderos, esto tomado de los planos levantados al efecto.

He leído con detenimiento los antecedentes que US. se ha servido dirigirme i que son los que han orijinado este informe.

Como lo espresan los solicitantes, su temor consiste en que el Supremo Gobierno les quite el suelo que actualmente poseen, sin título lejítimo, por la implantacion de la medida que

un alto interes nacional aconseja no retardar por mas tiempo.

No hai motivo sin embargo para tanta alarma, segun verá US. en las breves consideraciones que al respecto me permito anotar mas abajo.

De ninguna manera significan las inscripciones que se llevan a efecto el propósito que los firmantes de la solicitud en informe insinúan, tanto mas cuanto la colonizacion de los terrenos baldios del Estado, ya sea con elemento nacional o extranjero, es una idea que encuentra la mas franca acogida en el ánimo del infrascrito i en los deseos ya manifestados sobre el particular por el Supremo Gobierno.

El hecho de regularizar la situacion de las tierras públicas en el sur del pais obedece, ántes que todo, a una medida de interes jeneral i no al fin que erradamente se le supone por los que ven en ella un ataque directo a imaginarios derechos emanados de una ocupacion que, por dilatada que sea, nunca podrá tener, en verdad, los caracteres de un título constitutivo del dominio.

I tanto es así, que si la inscripcion de la tierra de que se trata envolvese remotamente siquiera la idea de un despojo violento con respecto a los actuales poseedores, la oficina de mi cargo se habria anticipado a recabar del Gobierno la adopcion de algun temperamento en favor de aquellos individuos que de buena fe los ocupan invirtiendo en sus cultivos algunos capitales i los esfuerzos propios del trabajo perseverante, miéntras la lei normaliza de algun modo la incierta situacion por que hoy atraviesan. Pero cuando nada de eso existe; cuando sólo se quiere saber a punto fijo con qué extensiones cuenta el Fisco en las provincias australes para el caso de acordarse el establecimiento de nuevos centros coloniales, sin atentar contra derechos lejítimos de terceros ni usar la violencia para los que no los tienen, no se divisan, en verdad, las causas de tanta alarma.

Estoi cierto que no escapará a la clara penetracion de US. que el temperamento que se censura es el único que viene a poner término a un órden de cosas tan anómalo que basta insinuar sus defectos para darse cuenta exacta de la verdadera importancia de aquél así como de la urgencia de su inmediata realizacion.

Por otra parte, una cosa es el conocimiento exacto de los derechos del Estado sobre las tierras públicas i otra mui distinta el ejercicio inmediato de las facultades que de aquellas se derivan. Lo primero cae bajo el radio de las facultades i deberes de la oficina de mi cargo, lo segundo está sometido especialmente a la voluntad soberana del Congreso Nacional.

Es en la lei donde los que se consideran perjudicados deben buscar un amparo seguro a

sus pretensiones, ya que solo por medio de aquélla se puede disponer de cualquiera superficie, por pequeña que sea, de los terrenos que a la comunidad pertenecen.

Que los reclamantes carecen de títulos lejítimos que invocar en apoyo de sus pretensiones es algo que está fuera de dudas i que se desprende con claridad del tenor literal de la solicitud misma en que consignan sus alarmas.

No estará demas hacer presente aquí, aunque casi no habria necesidad de ello, que nada tiene que ver la inscripcion con aquellas personas que manifiestan los antecedentes de sus derechos, pues sólo se persigue, como ya se ha dicho, liquidar de una vez por todas las tierras públicas de los particulares.

Así tambien lo ha comprendido, i no podia ser de otra manera, el juez letrado de Llanquihue, funcionario distinguido i celoso en el cumplimiento de sus deberes, como puede verse en el auto que en seguida se copia:

«Vistos, i teniendo presente que las inscripciones de propiedad de los bienes del Estado en el departamento de Llanquihue solicitadas por el tesorero fiscal segun las minutas respectivas del 26 de marzo i 5 de abril protocolizadas para constituir el dominio de los terrenos fiscales, no importan la cancelacion de los títulos lejítimos i perfectos antes inscritos; que para exigir tales inscripciones se ha empleado con los preceptos del artículo 589 para hacer valer el derecho que otorga el artículo 101 del Reglamento del Conservador de 24 de junio de 1857, al dueño i poseedor inmemorial del suelo i estas condiciones tiene el Estado en los territorios destinados a la Colonizacion i segun el artículo 590 del Código Civil que segun los decretos supremos de 27 de junio de 1853 i 2 de noviembre de 1854, el territorio de Llanquihue fué erijido como territorio de la Colonizacion i en conformidad a las disposiciones respectivas ha sido constituida la propiedad de los colonos, cuyas hijuelas quedan espresamente reconocidas en las minutas presentadas i protocolizadas por el tesorero fiscal que es aplicable en este caso el artículo 14 del Reglamento del Conservador, i en que la minuta asignada con el número 7 se halla comprendida dentro de los grados 42 i 49 de latitud sur i segun las leyes de 30 de agosto de 1848 i 22 de octubre de 1861 i supremo decreto de 26 de noviembre de 1894 el territorio comprendido dentro de esos grados corresponde al departamento de Llanquihue, visto lo dispuesto en el artículo 693 del Código Civil i lo que preceptúan los artículos 12, 18 i 19 del Reglamento citado, el notario conservador de bienes raices del departamento inscribirá en el Registro de Propiedad las siete inscripciones a que se refiere el periódico adjunto presentado por el tesorero fiscal i

dentro del tercer día. Notifíquese a los funcionarios respectivos. Déjese al notario i conservador copia autorizada de este decreto i tráiganse los antecedentes para remitirlos al Ilustrísimo Tribunal de Alzada.—(Firmado).—*Alonso del Rio*, secretario.»

A mayor abundamiento, la liquidacion que se lleva a efecto encuentra amplia aceptacion de parte del honorable Cuerpo de Defensa Fiscal. En la nota que mas abajo se copia, contestacion a otra que el infrascrito dirijió sobre el particular, verá US. confirmado el anterior aserto:

«Núm. 71. El Consejo de Defensa Fiscal se ha impuesto de la nota de Ud. número 310, de fecha 16 del corriente, relativa a los procedimientos, ya en vías de realizacion, ideados por la oficina del digno cargo de Ud. para los efectos de procurar la inscripcion de los terrenos fiscales del sur.

»Concurre con Ud. el Consejo al considerar que es medida indispensable de buen servicio público la de obtener la recordada inscripcion en los registros de propiedades.

»Ella contribuirá, de un modo que podrá llamarse decisivo, a resguardar el dominio de las hijuelas fiscales de la frontera i de las provincias del sur, que hoi día son el objetivo, como lo dice su nota, de dolosos procedimientos por parte de los particulares que desposeen al Estado i le arrebatan esos bienes.

»El Consejo ha tenido que intervenir en numerosos juicios que tienen por principal causa la falta de títulos en forma a favor del Fisco, con respecto a muchas hijuelas de las que figuran en los planos de las subastadas que se han practicado.

»Sucede, por ejemplo, que el Fisco remate un lote de terrenos: el subastador suscribe el acta de remate i paga la cuota que se exige al contado. Va a hacerse cargo de la hijuela que ha adquirido, i se encuentra con que en ella hai indígenas u otros individuos que se dicen indígenas que le disputan el predio interponiéndole una querrela de despojo o de amparo que lo priva, a lo ménos transitoriamente, del goce del bien comprado en la pública licitacion.

»Situaciones como éstas, que perturban el correcto i llano traspaso de las propiedades que remata el Fisco, conviene prevenirlas; i a alcanzar ámpliamente semejante resultado, va por recto camino el plan de inscripciones que Ud. ha ideado i viene realizando.—(Firmado).—*Benjamin Vergara Sánchez*. — *Alejandro Valdes Riesco*. — *A. Valenzuela*. — *M. Cru- chaga*.»

A la vez que me permito insinuar el pronto despacho del proyecto de lei sobre colonizacion nacional, que vendria a poner término a la mayor parte de las reclamaciones interpuestas,

remito a US. los otros antecedentes enviados a esta oficina por providencias números 281 i 283 por referirse a autos análogos al que ha motivado el presente informe.

Está conforme. — *Manuel Fóster Recabarren*.»

Se mando tener presente.

4° De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 25 de agosto de 1899.—Con motivo de la solicitud e informe que se acompañan, la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Concédese a don Agustin Ross, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i esplotar un ferrocarril de vapor entre el establecimiento carbonífero, conocido bajo el nombre de «Mina Loreto», i la ciudad i puerto de Punta Arenas.

Art. 2.° Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la línea, sus estaciones, edificios i maestranzas.

Art. 3.° Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que necesiten para el trazado de la línea i para la construccion de estaciones i de canchas de depósito de carbon, edificios i maestranzas.

Art. 4.° Los planos de la vía deberán someterse a la aprobacion del Presidente de la República, dentro del plazo de seis meses, contado desde la promulgacion de esta lei; i tres años despues de aprobados dichos planos deberá estar terminada la obra.

Caducarán el permiso i las concesiones para la obra si no se cumpliera alguna de las prescripciones del inciso precedente.

Las tarifas de fletes i pasajeros serán tambien sometidas a la aprobacion del Presidente de la República cada tres años.

Art. 5.° Se declaran libres de derechos de internacion las maquinarias a vapor i eléctricas, los rieles i demas materiales para la construccion i equipo de la línea.»

Dios guarde a V. E.—*ISMAEL TOCORNAL*. — *Rafael Blanco*, Secretario.»

b) «Santiago, 26 de agosto de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al Club Alemán de Osorno el permiso especial requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, durante treinta años, la propiedad de los terrenos i edificios que posee en la calle de Figueroa de la ciudad de Osorno.»

Tengo la honra de poner a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

Se reservaron para segunda lectura.

c) «Santiago, 26 de agosto de 1899.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que concede un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido aprobado por esta Cámara en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, para gastos de expediciones i personal subalterno de las comisiones encargadas de las demarcaciones de límites con la República Arjentina.»

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

Quedó para tabla.

5.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha ocupado detenidamente en el estudio del proyecto de lei presentado por el honorable Senador de Chiloé con el objeto de aliviar la situacion de los agricultores, comprometida sobre todo por los graves perjuicios de un invierno desastroso.

Propone el honorable Senador que el Estado pague durante dos semestres el servicio de intereses pactado por los deudores, debiendo éstos devolver al Estado esas sumas en uno i dos años de plazo con el dos por ciento anual de interes. Para este efecto se suspenderá al público la amortizacion de los bonos por el término de tres años.

Tal es el mecanismo jeneral ideado por el honorable Senador autor del proyecto.

Segun cálculos del mismo honorable Senador, el Estado deberia desembolsar en este servicio un valor aproximado de once i medio millones de pesos en un año a contar desde el 31 de diciembre próximo.

Bajo muchos aspectos puede considerarse esa idea jeneral.

Primeramente deberia el Senado examinar si seria posible que el Estado, dentro de sus recursos, pudiera disponer de una cantidad tan considerable. Para resolver o informar siquiera acerca de este punto, habria necesitado un informe completo del señor Ministro de Hacienda,

el único llamado a asumir la responsabilidad de un gasto encargado por una lei.

¿Existe un sobrante asegurado para el año 1900? Cerrará o no con déficit el año actual despues de los injentes gastos que causará la enorme reparacion de las vías o construcciones públicas urjentes?

La Comision carece hasta la fecha de datos a este respecto.

El señor Ministro de Hacienda por ocupaciones, sin duda, no ha podido concurrir a las sesiones de la Comision, i de ahí que nos falte una de las bases principales para aconsejar una inversion tan cuantiosa de capitales de la Nacion.

Prescindiendo aun de esta gravísima i previa consideracion, procedimos al estudio de otros puntos no ménos importantes que afectaban el proyecto en jeneral.

No era el menor de los inconvenientes el de que el remedio de la situacion se presentaba con marcados caracteres de desigualdad.

Desde luego, el pequeño propietario, aquel que no ha podido constituir hipoteca i que ni aun ha podido abrirse créditos comerciales, queda sin socorros en una aflijente desigualdad. La presuncion de que solo necesita alivio i que solo debe darse socorro al que tiene hipoteca en los bancos hipotecarios, es caprichosa e injusta, i casi podria calificarse de atentatoria a la recta nocion de la equidad social. Comprendemos que la caridad o benevolencia puede tener desigualdades jenerales, pero no hasta el extremo de escluir precisamente a los mas desheredados i a los mas dignos de compasion.

En segundo lugar, el carácter de aflijidos por la mala situacion agrícola se otorga en el mismo grado a los deudores hipotecarios que han constituido gravámenes sobre la propiedad urbana. Hai a este respecto instituciones bancarias cuya mayoría de obligaciones está sustentada por propiedades urbanas, i otras, como el Banco Hipotecario de Valparaiso, se componen casi esclusivamente de esta última categoría.

Hasta este momento la Comision no ha tenido la cifra exacta de las sumas a que llegan los préstamos hipotecarios sobre casas. Se ha pedido a los bancos i se calcula que llegará a mas de cuarenta millones de pesos.

¿Por qué iríamos a gavar al pais con un gravamen en beneficio de estos propietarios?

En tercer lugar, es indudable que la mala situacion agrícola se ha sentido únicamente en ciertas provincias, habiendo muchas otras donde la situacion de los deudores no ha empeorado, i aun se ha hecho de mejor condicion durante los últimos años.

Difícil habria sido para la Comision el haber propuesto zonas de proteccion i rejiones de privilejio. Se necesitaria para ello datos adminis-

trativos que solo el Ejecutivo, por medio de sus numerosos agentes, podria conocer i remediar.

Los socorros que por causa de guerra o calamidades de toda clase han solido distribuir las naciones en señaladas circunstancias, se han hecho siempre entre los directamente perjudicados i entre los que verdaderamente necesitan auxilio.

Comprenderíamos que el Estado en vista de sus recursos dijera: otorgo uno, dos, cuatro o seis millones de pesos para ser distribuidos entre los perjudicados en las siembras o por los temporales i que no tengan como subvenir a sus necesidades. Pero indudablemente que jamas se ha hecho esto con los que nada han sufrido i que no se ha dado socorro al que no lo ha habido menester.

En este sentido la Comision nada habria objetado al destino de una cantidad que resultaba proporcionada a los recursos nacionales, i lo hará si el caso se presenta ante el Senado.

Los graves inconvenientes del proyecto, que ya dejamos enunciados, casi nos excusaria de enumerar otros de distinto carácter que viene, sin embargo, a impedir el proyecto mencionado.

Nos referimos a la alteracion gravísima que viene a introducir en los derechos del propietario de la cédula hipotecaria.

Necesario es colocarse en el terreno de la justicia. Faz respetable es el derecho del propietario a la propiedad que hipoteca, i conservar i perfeccionar con el dinero que obtiene en préstamo con el derecho del que recibe el bono colocando en él sus ahorros o el pan de sus hijos.

Se cree que el tenedor de bonos es un usurero. Sabido es que el comercio, la industria i el préstamo particular dan un interes mas alto que los bonos; de aquí que solo las viudas, menores i establecimientos públicos colocan sus fondos en bonos, cuyo valor ha ido decreciendo con el valor de la moneda de cuarenta i ocho peniques, a la vez que aumentaba el valor de la propiedad raíz hipotecada.

Los bonos tambien son preferidos por capitalistas extranjeros que buscan en Chile un interes mas alto que en Europa i que ha contribuido con esta demanda (calculada en cuarenta millones) a mejorar el precio de los bonos emitidos por los propietarios.

Dadas estas premisas, ¿cómo iríamos a privar a los propietarios de los bonos de sus derechos al sorteo estipulado en la obligacion misma? No es injusto que el Estado modifique obligaciones entre deudor i acreedor, beneficiando al uno en perjuicio del otro?

Si solo fueran obligaciones de particulares respecto del Estado, ya hemos visto que siempre se ha pedido que se rebajen i la lei ha otor-

gado numerosas facilidades, pero jamas con derechos a dineros ajenos.

Las leyes agrarias de los romanos han quedado como un simple monumento histórico, i como un ejemplo de despojo que se mira como atraso del comercio que hacia imposible todo crédito. Si el acreedor viera el menor peligro para su capital, lo guardaria o encerraria, privando así de crédito a la industria i al comercio.

Necesario es considerar que la agricultura ha obtenido del ahorro mas de ciento cincuenta millones de pesos en crédito i que debemos mantener intacta la confianza ilimitada en el bono hipotecario, que es el que continuará facilitando el desarrollo de la agricultura.

Si espantamos al tenedor de bonos ¿a quién recurriria el hacendado? Fijémonos que el capital total de los bancos no alcanza ni a la cuarta parte del valor de los bonos hipotecarios.

Los tenedores de éstos son el gran banquero de la agricultura.

Agregaremos, por último, que los bancos hipotecarios que ha podido consultar la Comision, han informado que con el mecanismo de la lei se altera en todas sus partes el desarrollo de cada obligacion hipotecaria, i que el pago o devolucion que se hace al Fisco viene a perturbar totalmente todo cálculo hecho de intereses i amortizaciones futuras hasta el punto de exigir la contratacion de nuevas bases de pago i amortizaciones, lo que haria todavía mas complicada la ejecucion del proyecto.

Tales son las consideraciones que impiden a la Comision recomendaros un proyecto para cuyo exámen no encontramos base equitativa. Espera, al mismo tiempo, que la iniciativa del Gobierno, conocedor de la situacion de los recursos fiscales, pueda coadyuvar con el deseo mui laudable de la Comision i del Senado de encontrar un medio practicable i equitativo de remediar las calamidades que desgraciadamente continúan afligiendo al pais.

Sala de Comisiones, agosto de 1899.—*Alejandro Vial.—M. Ossa.—J. Rafael Salas* »

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda e Industria ha celebrado repetidas reuniones con el esclusivo objeto de poder informaros acerca de las medidas que conviene adoptar para aliviar la condicion de los deudores hipotecarios agravada considerablemente con los rigores del invierno actual.

A pesar del decidido empeño que ha gastado para llenar satisfactoriamente su cometido, la gravedad de la materia misma, i de los diversos factores que con ella se relacionan, no le permiten aun daros su dictámen.

Inspirada en los mejores propósitos, deseosa de que cuanto antes se resuelva la materia en debate, a fin de que cese la incertidumbre i con ella las perturbaciones i temores que despiertan siempre las medidas que revisten caracteres económicos, la Comision juzga, no obstante, que no es posible darle cima sin el concurso del Ejecutivo, que la actual crisis política no ha permitido tener, i sin reunir previamente todos los antecedentes i datos que permitan apreciar la gravedad de la situacion i los efectos o perturbaciones que las medidas en proyecto pudieran producir.

Espera que durante el receso de las sesiones ordinarias podrá dedicar exclusivamente su atencion al estudio de este problema, e informaros con toda la amplitud de conocimientos i con el detenido exámen que la gravedad de la materia requiere.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1899.—*J. Elías Balmaeada.—M. Ossa.—Rafael Errázuriz U.»*

Se reservaron para segunda lectura.

6.º Del siguiente informe de la Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, en aclaracion de la lei núm. 1,228, de 5 de julio último, que tiene por objeto poner en relacion con el sueldo de actividad vijente las pensiones de retiro de los jefes i oficiales del Ejército i de la Armada.

Cree la Comision que debeis prestar vuestra aprobacion al proyecto en informe con las modificaciones que han sido propuestas en la discusion habida en el Honorable Senado, por cuanto así se evitarán dificultades en la aplicacion de la lei declarada.

Dada la redaccion que damos al proyecto espresado, queda, a nuestro juicio, claramente establecido cuáles son los jefes i oficiales que tienen derecho al aumento de pension, i el número de años de servicios que se requieren para optar a ese aumento.

La indicacion hecha por el honorable Senador de Santiago, señor Martínez, ha sido incorporada al proyecto.

La Comision opina que deben conservarse en toda su integridad las atribuciones que al Presidente de la República confiere el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, siendo así que no parece discreto crear una clase privilegiada de jefes i oficiales en servicio activo, a los que no pudiendo alcanzar la accion disciplinaria de los superiores jerárquicos.

Se ha ampliado a dos años el plazo que es conveniente fijar para que los interesados soli-

citen los beneficios de la lei promulgada; i al mismo tiempo se ha dado cabida a la indicacion del señor Ministro de Guerra que consulta los derechos de aquellos que presenten sus solicitudes una vez terminado el referido plazo.

La indicacion del señor Ministro de Guerra tiende a evitar que, por causa de la caducidad de la lei, el Congreso Nacional se vea obligado a dictar nuevas ampliaciones del plazo, como ha sucedido en referidas ocasiones en casos de leyes análogas.

Fundados en estas consideraciones, tenemos el honor de proponeros que aprobeis el proyecto en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Para los efectos de la lei núm. 1,229, de 5 de julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho de ser retirados, con arreglo al sueldo de actividad asignado a sus respectivos empleos por la lei de 1.º de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la espresada campaña los que con motivo de las operaciones bélicas se hayan trasladado al territorio enemigo dentro del tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1879 i el 21 de mayo de 1884, fecha de la ratificacion del tratado de Ancon.

Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea que por razon de sus funciones hubieren cooperado en Chile a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.

Se entiende que el aumento de pension acordado por la citada lei rejirá para los jefes i oficiales agraciados, sea que estén o no en servicio activo, siempre que hayan servido el número de años que exige la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Los derechos que concede la lei ántes referida son sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente de la República por el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de fecha 1.º del mismo mes i año.

Artículo 2.º Los retirados que deseen acogerse a los beneficios de la presente lei, deberán solicitarlo en el plazo de dos años a partir desde su promulgacion i tendrán derecho al aumento de pension desde la vijencia de la citada lei número 1,228, de 5 de julio del año en curso.

Los que no ocurran dentro del plazo señalado en el inciso anterior, tendrán derecho al aumento de sus pensiones solo desde la fecha en que lo soliciten.»

Sala de Comisiones, 22 de agosto de 1899.—*J. J. Latorre.—Ignacio Silva Ureta.—Ramon Ricardo Rozas.»*

Quedó para tabla.

7.º De la siguiente nota:

«Santiago, 25 de agosto de 1899.—Excmo. Señor:

El desastroso incendio acaecido en la ciudad de Ancud, el día 13 de los corrientes, ha coincidido, desgraciadamente, con la nueva crisis ministerial que atravesamos i con la consiguiente ausencia de los señores Ministros del Despacho a las sesiones del Senado, por lo cual no me ha sido posible llamar verbalmente, i en el momento inmediato, la atención del Supremo Gobierno a esa gran calamidad pública, como a la necesidad de acudir en amparo de las víctimas de una catástrofe, envueltas en el mas absoluto desamparo, i cuyo número se hace llegar hasta el de mil personas.

Entre otras comunicaciones i telegramas, que con motivo de tan triste suceso se me han dirigido, acompaño a la presente nota una suscrita por respetables vecinos de la ciudad de Ancud, detallando en ella las mas urgentes medidas que se consideran indispensables, en las actuales i aciagas circunstancias que esa poblacion soporta, a fin de que sea elevada al Gobierno i ver cómo adoptarlas a la mayor brevedad posible.

La declaracion de que sean libres los puertos de Chiloé, i de que se surta de agua potable a la ciudad de Ancud, son proyectos pendientes de la resolucion del Congreso, i bastaria el menor esfuerzo del Gobierno para que ámbos obtuvieran pronto i satisfactorio despacho.

Adjunto asimismo a este oficio un telegrama del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ancud, anunciando la destruccion de su material a causa de este incendio, e indicando la cantidad de cinco mil pesos como la suma indispensable para recuperarlos.

Pido que se tenga como formuladas desde luego la indicacion de consultar un ítem con tal objeto, en la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio del Interior.

Dios guarde a V. E.—*Ramon Ricardo Rozas, Senador de Llanquihue.*»

Se acuerda dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador.

Los documentos a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

«Señor Senador don Ramon Ricardo Rozas.—Con esta fecha dirigimos a S. E. el Presidente de la República el siguiente memorial:

Excmo. Señor:

Los infrascritos, comisionados por el pueblo de Ancud, reunidos en meeting para solicitar las medidas conducentes a aliviar su afflictiva situacion, tienen el honor de esponer a V. E. lo siguiente:

A consecuencia de un terrible incendio ocurrido en esta ciudad en la mañana del 13 del presente han quedado numerosas familias sin amparo i sin tener los medios necesarios para su subsistencia diaria. Todo el barrio incendiado, en una estension de seis cuadras mas o ménos, era ocupado por familias pobres que no tienen mas medio de alimentacion que su trabajo diario. La rapidez con que aquí se propaga el fuego a consecuencia del material de que están contruidos los edificios, hizo que los incendiados no pudieran sacar su mobiliario i demas útiles indispensables para la vida.

Por consecuencia de esta circunstancia la mayor parte de las personas damnificadas no tienen hogar, ni siquiera lo necesario para vestirse i les falta tambien el alimento cotidiano.

Puede calcularse que las pérdidas espermentadas no bajarán de *cuatrocientos mil pesos*; pero este cálculo es inferior a lo que realmente significan los perjuicios orijinados por haber recaido en personas escasas de recursos, familias sin padres, personas viudas i que toda su fortuna consistia en los edificios de que eran propietarios. Podrá V. E. deducir por esta enumeracion que la poblacion incendiada ha quedado en la indijencia. Necesitamos, pues, que el Supremo Gobierno ausilie a estas personas con la cantidad que estime necesaria, atendidas las circunstancias que hemos espresado. El auxilio fiscal que el señor Intendente decretó en los primeros momentos i la suscripcion popular que se levantó entre los pocos vecinos no damnificados apénas ha sido suficiente para socorrer a los desvalidos durante los dias contados desde la fecha del siniestro hasta el presente.

Ese auxilio i esa suscripcion alcanzan a *cuatro mil pesos*, mas o ménos, cantidad por demas exigua si se toma en cuenta la indijencia de la mayor parte de las personas que han contribuido a esta suscripcion.

Es indudable, Excmo. Señor, que el abatimiento económico de la República, las malas cosechas habidas en años anteriores, la paralización de los negocios, la falta de capital i por consecuencia la falta de industria que puedan aprovechar las materias primas de que se encuentra ricamente dotada esta provincia, hacen que su situacion económica i comercial sea materialmente insostenible. No vemos otro medio para remediarlo i producir una reaccion en el actual estado de cosas que los puertos de Chiloé sean declarados libres. De esta manera afluirán los capitales estranjeros i la industria de la ganadería, para lo cual sus campos son apropiados, se desarrollarán en inmensa escala como ha sucedido en Punta Arenas, que a este medio i no a otro debe su estado floreciente actual. Prueba de la aseveracion que hacemos es que algunos habitantes de Magallanes, va-

liéndose de las facilidades de comunicaciones que han establecido los trasportes nacionales *Casma* i *Angamos*, han venido a esta provincia a comprar terrenos para implantar la industria aludida.

Otra de las necesidades imprescindibles de esta ciudad es el establecimiento del agua potable, no solo para mejorar sus condiciones hijiénicas sino tambien para que sea fácil extinguir los incendios en un pueblo que, construido de madera, el fuego se esparce con rapidez asombrosa. Para dotar de agua potable a Ancud, no hai necesidad de gastar las injentes sumas que se ha invertido en otros pueblos de ménos importancia. Bastaria de veinte a treinta mil pesos, segun los cálculos del injeniero de la provincia, para llevar a cabo esta medida.

Mas aun nos atrevemos a solicitar de V. E.

El Cuerpo de Bomberos, que trabajó con constancia i ahineo en este último incendio, ha quedado por consecuencia de él con todo su material inutilizado, Las mangueras quemadas i rotas, las bombas deterioradas por efectos del calor i de la lluvia que caia en esos momentos.

Necesita pues, para renovar su material, un auxilio extraordinario que calculamos en cinco mil pesos.

Impetramos pues, a nombre del pueblo de Ancud i de la provincia de Chiloé, tan azotada constantemente por las desgracias, por la situacion jeneral de la República, por las lluvias i temporales i todavía por la reciente catástrofe del incendio, los auxilios que hemos enumerado.

Saludamos a V. E. con todo respeto i consideracion.

Al comunicar a Ud. nuestras peticiones, ha cémoslo con el laudable fin de conseguir de Ud., como representante de esta provincia, se digne solicitar del Soberano Congreso los auxilios necesarios, permitiéndonos advertirle que creemos indispensable la suma de cincuenta mil pesos para socorrer en parte siquiera a los damnificados. No dudamos que Ud. procurará alcanzar cuanto dejamos apuntado.

Con sentimiento de alta consideracion saludamos a Ud. i nos suscribimos sus atentos i seguros servidores.

Ancud, 17 de agosto de 1899.—*Juan Burr.*
—*Alejo Ibarra.*—*J. Salustio Suárez.*—*Eduardo Hallenhof.*—*J. Eduardo Diaz.*—*J. Robles.*
—*Isaac Givovich.*—*N. Castañeda.*—*Francisco García.*—*Antonio Bárcena.*—*Gabriel Flores.*
—*Emiliano Figueroa.*—*P. Pedro Bran Baraun.*—*Ruperto 2.º Figueroa.*

«Señor Senador don Ramon Ricardo Rozas.
—Senado.—Santiago.—Telegrama recibido de

S. O. DE S.]

Ancud.—Voraz incendio consumió ayer en tres horas gran parte poblacion. Nuestro material destruido por vertijinosa rapidez del incendio necesitamos cinco mil pesos para dejarlo en estado de servicio.

Vecindario dedica fondos exclusivamente a alimento i abrigo damnificados. Rogámosle obtener este auxilio de Estado para que nuestra institucion pueda continuar sirviendo localidad.—*Francisco García C.*, superintendente.
—*Cárlos Flaig*, comandante.—*Francisco Julio Oyárzun*, segundo comandante.—*Teodoro Roman*, tesorero jeneral.—*J. Coral C.*, secretario jeneral.»

8.º De las siguientes solicitudes:

Una de la sucesion de doña Milagro Manselli, v. de Sánchez, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presente al discutirse el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública el terreno necesario para unir las dos partes en que ha quedado dividido el camino que une a Rancagua con las poblaciones de Miranda, Parral, Doñihue i Coltauco.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra del teniente-coronel de guardias nacionales movilizadas, don Eujenio Pérez V., en la que pide pension de retiro.

Otra de doña Sara Fawcas, viuda de don Santiago Hart, en la que pide pension de gracia por los servicios prestados por su marido en la guerra contra el Perú i Bolivia i como práctico en las bahías de Antofagasta i Valparaiso.

Otra del teniente de Ejército don José Manuel Montiel, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

I la última don Manuel Jesus Molina, en la que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados a otra, presentada anteriormente a esta Cámara.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará la devoluciones de documentos que se solicita.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la orden del dia?

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a permitirme, señor Presidente, rogar al Honorable Senado tenga a bien acordar preferencia para que se trate en la primera hora de la presente sesion, si queda tiempo, de un mensaje del Ejecutivo en que se pide la autorizacion correspondiente para invertir has-

ta la suma de dieziocho mil pesos en reparaciones urjentes que es necesario hacer en el edificio de la Escuela Militar.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Se ha dado cuenta de un proyecto de lei, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que concede a don Agustin Ross permiso para construir un ferrocarril a vapor entre el establecimiento carbonífero denominado «Mina Loreto» i el puerto i ciudad de Punta Arenas.

Como este proyecto es sencillo i corto, i como el concesionario del ferrocarril no solicita garantía alguna fiscal, sino un simple permiso, rogaria al Honorable Senado que le acordara preferencia a fin de que entráramos a discutirlo en la primera hora de hoy, si fuera posible, i si no se alcanzara ahora, en la de las sesiones siguientes.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Se ha dado cuenta de un informe de la honorable Comision de Hacienda acerca del proyecto de lei presentado por el honorable Senador de Chiloé; i, segun tengo entendido, no se llega en él a conclusion alguna concreta, a pesar del empeño que han demostrado sus miembros.

Sé que han trabajado asiduamente durante estos dias pasados, sesionando algunas veces hasta seis horas diarias; pero, desgraciadamente, sin resultado definitivo. Se han estudiado varias ideas, aunque sin ponerse de acuerdo respecto de ninguna de ellas.

Yo, aprovechándome de ese estudio, me he atrevido a elaborar un proyecto, basado en una de las ideas que han tenido mayor aceptacion en el seno de la Comision, i me permito pasarlo a la Mesa a fin de que se le dé lectura i se le tome en consideracion conjuntamente con el, presentado por el honorable Senador de Chiloé, que, segun acuerdo anterior, debe comenzar a discutirse hoy, esté o no informado.

El señor OSSA.—He oido que se ha presentado otro informe de la honorable Comision de Hacienda.

Rogaria al señor Presidente se sirviera hacer que se diera lectura a dicho informe.

El señor IRARRAZAVAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a darse lectura al informe.

En segunda hora usará de la palabra Su Señoría, si lo tiene a bien.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha ocupado detenidamente en el estudio del proyecto de lei presentado por el honorable Senador de Chiloé con el objeto de aliviar la situacion de los agricultores, comprometida sobre todo por los graves perjuicios de un invierno desastroso.

Prepone el honorable Senador que el Estado pague durante dos semestres el servicio de intereses pactado por los deudores, debiendo éstos devolver al Estado esas sumas en uno i dos años de plazo con el dos por ciento anual de interes. Para este efecto se suspenderá al público la amortizacion de los bonos por el término de tres años.

Tal es el mecanismo jeneral ideado por el honorable Senador autor del proyecto.

Segun cálculos del mismo honorable Senador, el Estado debería desembolsar en este servicio un valor aproximado de once i medio millones de pesos en un año, a contar desde el 31 de diciembre próximo.

Bajo muchos aspectos puede considerarse esa idea jeneral.

Primeramente debería el Senado examinar si sería posible que el Estado, dentro de sus recursos, pudiera disponer de una cantidad tan considerable. Para resolver o informar siquiera acerca de este punto habria necesitado un informe completo del señor Ministro de Hacienda, el único llamado a asumir la responsabilidad de un gasto encargado por una lei.

Existe un sobrante asegurado para el año 1900. ¿Cerrará o no con déficit el año actual despues de los injentes gastos que causará la enorme reparacion de las vías o construcciones públicas urjentes?

La Comision carece hasta la fecha de datos a este respecto.

El señor Ministro de Hacienda, por ocupaciones sin duda, no ha podido concurrir a las sesiones de la Comision, i de ahí que nos falte una de las bases principales para aconsejar una inversion tan cuantiosa de capitales de la Nacion.

Prescindiendo aun de esta gravísima i previa consideracion, procedimos al estudio de otros puntos no ménos importantes que afectaban el proyecto en jeneral.

No era el menor de los inconvenientes el de que el remedio de la situacion se presentaba con marcados caracteres de desigualdad.

Desde luego, el pequeño propietario, aquel que no ha podido constituir hipoteca i que ni aun ha podido abrirse créditos comerciales, queda sin socorros, en una aflijente desigualdad. La presuncion de que solo necesita alivio

i que solo debe darse socorro al que tiene hipoteca en los bancos hipotecarios, es caprichosa e injusta i casi podria calificarse de atentatoria a la recta nocion de la equidad social. Comprendemos que la caridad o benevolencia puede tener desigualdades jenerales, pero no hasta el extremo de escluir precisamente a los mas desheredados i a los mas dignos de compasion.

En segundo lugar el carácter de afijidos por la mala situacion agrícola se otorga en el mismo grado a los deudores hipotecarios que han constituido gravámenes sobre la propiedad urbana. Hai a este respecto instituciones bancarias cuya mayoría de obligaciones está sustentada por propiedades urbanas, i otras, como el Banco Hipotecario de Valparaiso, se compone casi esclusivamente de esta última categoría.

Hasta este momento la Comision no ha tenido la cifra exacta de las sumas a que llegan los préstamos hipotecarios sobre casas. No ha pedido a los bancos i se calcula que llegará a mas de cuarenta millones de pesos.

¿Por qué iríamos a gravar al pais con un gravámen en beneficio de estos propietarios?

En tercer lugar es indudable que la mala situacion agrícola se ha sentido únicamente en ciertas provincias, habiendo muchas otras donde la situacion de los deudores no ha empeorado, i aun se ha hecho de mejor condicion durante los últimos años.

Difícil habria sido para la Comision el haber propuesto zonas de proteccion i rejiones de privilejio. Se necesitaria para ello datos administrativos que solo el Ejecutivo, por medio de sus numerosos ajentes, podria conocer i remediar.

Los socorros que por causas de guerra o calamidades de toda clase han solido distribuir las naciones en señaladas circunstancias, se han hecho siempre entre los directamente perjudicados i entre los que verdaderamente necesitan auxilio.

Comprenderíamos que el Estado, en vista de sus recursos, dijera: otorgo uno, dos, cuatro o seis millones de pesos para ser distribuidos entre los perjudicados en las siembras o por los temporales i que no tengan como subvenir a sus necesidades. Pero indudablemente que jamas se ha hecho esto con los que nada han sufrido i que no se ha dado socorro al que no lo ha habido menester.

En este sentido la Comision nada habria objetado al destino de una cantidad que resultara proporcionada a los recursos nacionales, i lo hará si el caso se presenta ante el Senado.

Los graves inconvenientes del proyecto, que ya dejamos enunciados, casi nos excusaria de enumerar otro de distinto carácter, que vienen,

sin embargo, a impedir el proyecto mencionado.

Nos referimos a la alteracion gravísima que viene a introducir en los derechos del propietario de la cédula hipotecaria.

Necesario es colocarse en el terreno de la justicia. Haz respetable es el derecho del propietario o la propiedad que hipoteca i conservar i perfeccionar con el dinero que obtiene en préstamo con el derecho del que recibe el bono colocando en él sus ahorros o el pan de sus hijos.

Se cree que el tenedor de bonos es un usurero. Sabido es que el comercio i la industria i el préstamo particular dan un interes mas alto que los bonos; de aquí que solo las viudas, menores i establecimientos públicos colocan sus fondos en bonos cuyo valor ha ido decreciendo con el valor de la moneda de cuarenta i ocho peniques, a la vez que aumentaba el valor de la propiedad raíz hipotecada.

Los bonos tambien son preferidos por capitalistas extranjeros que buscan en Chile un interes mas alto que en Europa i que han contribuido con esta demanda (calculada en cuarenta millones) a mejorar el precio de los bonos emitidos por los propietarios.

Dadas estas premisas, ¿cómo iríamos a privar a los propietarios de los bonos de sus derechos al sorteo estipulado en la obligacion misma? ¿No es injusto que el Estado modifique obligaciones entre deudor i acreedor, beneficiando al uno en perjuicio del otro?

Si solo fueran obligaciones de particulares respecto del Estado, ya hemos visto que siempre se ha pedido que se rebajen i la lei ha otorgado numerosas facilidades; pero jamas con derechos a dineros ajenos.

Las leyes agrarias de los romanos han quedado como un simple monumento histórico, i como un ejemplo de despojo que se mira como atraso del comercio que hacia imposible todo crédito. Si el acreedor viera el menor peligro para su capital lo guardaria o encerraria, privando así de crédito a la industria i al comercio.

Necesario es considerar que la agricultura ha obtenido del ahorro mas de ciento cincuenta millones de pesos en crédito i que debemos mantener intacta la confianza ilimitada en el bono hipotecario, que es el que continuará facilitando el desarrollo de la agricultura. Si espantamos al tenedor de bonos ¿a quién recurriria el hacendado? Fijémosnos que el capital total de los bancos no alcanza ni a la cuarta parte del valor de los bonos hipotecarios. Los tenedores de éstos son el gran banquero de la agricultura.

Agregaremos por último que los bancos hipotecarios que ha podido consultar la Comision

han informado que con el mecanismo de la lei se altera en todas sus partes el desarrollo de cada obligacion hipotecaria, i que el pago o devolucion que se hace al Fisco viene a perturbar totalmente todo cálculo hecho de intereses i amortizaciones futuras hasta el punto de exigir la contratacion de nuevas bases de pago i amortizaciones, lo que haria todavía mas complicada la ejecucion del proyecto.

Tales son las consideraciones que impiden a la Comision recomendaros un proyecto para cuyo exámen no encontramos base equitativa. Espera, al mismo tiempo, que la iniciativa del Gobierno, concedor de la situacion de los recursos fiscales, pueda coadyuvar con el deseo mui laudable de la Comision i del Senado de encontrar un medio practicable i equitativo de remediar las calamidades que desgraciadamente continúan aflijiendo al pais.

Sala de Comisiones, de agosto de 1899.—*Alejandro Vial.—M. Ossa.—J. Rafael Salas.»*

El señor VIAL.—Este informe debió haberlo firmado tambien el honorable señor Santa Cruz, Senador de Bio-Bio, que fué quien lo redactó.

Como Su Señoría ha tenido que ausentarse de Santiago, no ha podido hacerlo; pero me pidió que hiciera presente al Senado esta circunstancia.

El señor IRARRAZAVAL.—Deseo solo preguntar al honorable Senador de Valparaíso, si la preferencia que ha solicitado Su Señoría es para despues de las que ya hai acordadas para la sesion de hoi.

El señor OSSA.—Sí, señor Senador.

El señor IRARRAZAVAL.—Siendo así, nada tengo que decir.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, designaríamos a los siete señores Senadores que deben formar parte de la Honorable Comision Conservadora, en la sesion del miércoles próximo, al comenzar la segunda hora.

Si no se hace observacion, quedará así acordado.

Acordado.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar al Senado que se pronuncie hoi sobre una pequeña modificacion que ha hecho la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de mi cargo.

Como el asunto es por demas sencillo, creo que bastará su lectura para despacharlo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ruego al señor Secretario que se sirva decirme cuáles son las indicaciones de preferencia que se han formulado.

El señor SECRETARIO.—La primera es una indicacion formulada por el señor Ministro de Guerra para que se dé preferencia a un proyecto de lei en que se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de dieziocho mil pesos en reparaciones i arreglos que es necesario hacer en el edificio de la Escuela Militar.

En seguida la que ha formulado el honorable Senador de Valparaíso para considerar de preferencia en la primera hora de esta sesion i de las siguientes el proyecto de lei que concede permiso para construir un ferrocarril de «Mina Loreto» a Punta Arenas.

I, por último, la que acaba de formular el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—¿Qué proyectos tienen preferencia i en qué orden?

El señor SECRETARIO.—Está en primer lugar el proyecto de lei aclaratorio de la lei relativa al retiro de militares; despues el referente a la espropiacion de terrenos para un camino en la provincia de Rancagua, i en seguida el proyecto para el cual pidió preferencia Su Señoría.

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANFUENTES.—Hace ya algun tiempo que tuve el honor de presentar un proyecto de lei para conceder un auxilio extraordinario de veinticinco mil pesos a la Municipalidad de la Serena a fin de que tuviera como pagar ciertas deudas urgentes.

Ese proyecto pasó a la Comision de Gobierno, i yo desearia saber si está ya informado.

El señor SECRETARIO.—No está informado aun, señor Senador.

El señor SANFUENTES.—Entonces me permito rogar a la honorable Comision que tenga a bien informarlo a la mayor brevedad posible.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—A causa del recargo excesivo de negocios urgentes, la Comision no ha podido hasta ahora despachar el proyecto a que Su Señoría se refiere; i me apresuraré a hacer presente en ella los deseos manifestados por el señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—La primera indicacion es la formulada por el señor Ministro de Guerra para que en la primera hora de la sesion actual, si hai tiempo, se trate del proyecto de lei que autoriza la inversion de diezoch mil pesos en reparaciones i arreglos urgentes que es necesario hacer en el edificio de la Escuela Militar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ningun señor Senador se ha opuesto a esta indicacion, si no se pide votacion la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, para que en la primera hora de la presente sesion, i si no se alcanza hoi, en la primera hora de las siguientes, se tome en consideracion el proyecto de lei que concede a don Agustin Ross permiso para construir un ferrocarril de vapor entre «Mina Loreto» i la ciudad i puerto de Punta Arenas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Daré por aprobada esta indicacion, si ningun señor Senador hace observacion en contrario.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—I la otra indicacion es la que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que en la primera hora de la sesion actual se tomen en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de su cargo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré asimismo por aprobada.

Aprobada.

Corresponde ocuparse del proyecto de lei aclaratorio de la lei de 5 de julio último, sobre retiro de militares.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe de la Honorable Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, en aclaracion de la lei número 1,228, de 5 de julio último, que tiene por objeto poner en relacion con el sueldo de actividad vijente las pensiones de retiro de los jefes i oficiales del Ejército i de la Armada.

Cree la Comision que debeis prestar vuestra aprobacion al proyecto en informe con las modificaciones que han sido propuestas en la discusion habida en el Honorable Senado, por cuanto, así, se evitarán dificultades en la aplicacion de la lei declarada.

Dada la redaccion que damos al proyecto espresado, queda, a nuestro juicio, claramente establecido cuáles son los jefes i oficiales que tienen derecho al aumento de pension, i el número de años de servicio que se requieren para optar a ese aumento.

La indicacion hecha por el honorable Senador de Santiago, señor Martínez, ha sido incorporada al proyecto.

La Comision opina que deben conservarse en toda su integridad las atribuciones que al Presidente de la República confiere el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, siendo así que no parece discreto crear una clase privilegiada de jefes i oficiales en servicio activo, a los que no pudiera alcanzarse la accion disciplinaria de los superiores jerárquicos.

Se ha ampliado a dos años el plazo que es conveniente fijar para que los interesados soliciten los beneficios de la lei promulgada; i al mismo tiempo se ha dado cabida a la indicacion del señor Ministro de Guerra que consulta los derechos de aquellos que presenten sus solicitudes una vez terminado el referido plazo.

La indicacion del señor Ministro de Guerra tiende a evitar que por causa de la caducidad de la lei, el Congreso Nacional se vea obligado a dictar nuevas ampliaciones del plazo, como ha sucedido en referidas ocasiones en casos de leyes análogas.

Fundados en estas consideraciones, tenemos el honor de proponeros que aprobeis el proyecto en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Para los efectos de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho de ser retirados con arreglo al sueldo de actividad asignado a sus respectivos empleos por la lei de 1.º de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la espresada campaña los que con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo dentro del tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1879 i el 4 de mayo de 1884, fecha de la ratificacion del tratado de Aneon.

Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea que por razon de sus funciones, hubieren cooperado en Chile a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.

Se entiende que el aumento de pension acordado por la citada lei rejirá para los jefes i oficiales agraciados, sea que estén o no en servicio activo, siempre que hayan servido al mé-

mero de años que exige la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Los derechos que concede la lei ántes referida son sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente de la República por el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de fecha 1.º del mismo mes i año.

Artículo 2.º Los retirados que deseen acogerse a los beneficios de la presente lei, deberán solicitarlo en el plazo de dos años, a partir desde su promulgacion, i tendrán derecho al aumento de pension desde la vijencia de la citada lei número 228, de 5 de julio del año en curso.

Los que no ocurran dentro del plazo señalado en el inciso anterior, tendrán derecho al aumento de sus pensiones solo desde la fecha en que lo soliciten »

Sala de Comisiones, 22 de agosto de 1899.—*J. J. Latorre.—Ignacio Silva Ureta.—Ramon Ricardo Rozas.*»

El señor MIERS COX.—No he entendido bien. Ojalá que el señor pro-Secretario tuviera la bondad de repetir la lectura de la parte positiva del informe.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Para los efectos de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho de ser retirados con arreglo al sueldo de actividad asignado a sus respectivos empleos por la lei de 1.º de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la espresada campaña los que, con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo dentro del tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1879 i el 4 de mayo de 1884, fecha de la ratificacion del tratado de Ancon.

Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea que, por razon de sus funciones, hubieren cooperado en Chile a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.

Se entiende que el aumento de pension acordado por la citada lei rejirá para los jefes i oficiales agraciados, sea que estén o no en servicio activo, siempre que hayan servido el número de años que exige la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Los derechos que concede la lei ántes referida son sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente de la República por el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de fecha 1.º del mismo mes i año.

Artículo 2.º Los retirados que deseen acogerse a los beneficios de la presente lei, deberán

solicitarlo en el plazo de dos años, a partir desde su promulgacion, i tendrán derecho al aumento de pension desde la vijencia de la citada lei número 228, de 5 de julio del año en curso.

Los que no ocurran dentro del plazo señalado en el inciso anterior, tendrán derecho al aumento de sus pensiones solo desde la fecha en que lo soliciten.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MARTINEZ.—Entendia que estaba aprobado en jeneral este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Me dice el señor Secretario que no lo está, señor Senador.

Lo que está ahora en discusion jeneral es el proyecto formulado por la Honorable Comision de Guerra i Marina.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, entraremos a su discusion en particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Para los efectos de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho de ser retirados con arreglo al sueldo de actividad asignado a sus respectivos empleos por la lei de 1.º de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la espresada la campaña los que, con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo dentro del tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1879 i el 4 de mayo de 1884, fecha de la ratificacion del tratado de Ancon.

Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea que, por razon de sus funciones, hubieren cooperado en Chile a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.

Se entiende que el aumento de pension acordado por la citada lei rejirá para los jefes i oficiales agraciados, sea que estén o no en servicio activo, siempre que hayan servido el número de años que exige la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Los derechos que concede la lei ántes referida son sin perjuicio de la facultad que corres-

ponde al Presidente de la República por el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de fecha 1.º del mismo mes i año.»

El señor MIERS COX.—Convendría leer el artículo 2.º de la lei de 1893.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiené la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—El proyecto de la Comision de Guerra a que acaba de darse lectura, se presta a diversas observaciones. Yo haré solo una, ajustándome en el uso de la palabra al corto espacio de tiempo que queda de la primera hora.

Desde luego, me causa estrañeza que tratándose de un proyecto de lei interpretativo—no es otro el carácter con que el Ejecutivo presentó su mensaje sobre el cual ha recaído el informe de la Comision—se consignen en él disposiciones que no solo pugnan con la lei que se quiere interpretar, sino tambien disposiciones que no comprendia esa lei.

La lei de 5 de julio, a que seria conveniente dar lectura, habla de las pensiones con que pueden retirarse los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia. Como digo, seria conveniente darle lectura, porque no recuerdo bien los términos en que está concebida.

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Senador por Valdivia habia pedido la lectura del artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, que dice:

«Artículo 2.º *La calificacion de servicios que decretare el Presidente de la República se hará tomando por base para la pension de retiro el cincuenta por ciento del sueldo de actividad correspondiente al empleo de calificado.*»

El señor TOCORNAL.—Mientras se trae a la Mesa la lei de 5 de julio, puede ir avanzando un poco la discusion; i, con este objeto, preguntaria entre tanto al señor Ministro de Guerra si Su Señoría entiende que el proyecto formulado por la Comision del Senado es interpretativo de la lei de 5 de julio del presente año, o si es modificatorio o complementario de dicha lei.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra).—El honorable Senador del Nuble ha reproducido, hace un momento, las mismas consideraciones que hizo valer cuando se trató por primera vez en el Honorable Senado de este proyecto de lei.

En aquella oportunidad, manifesté que el

proyecto no obedecia al propósito de modificar las bases fundamentales de la lei de 5 de julio último: dije, en primer término, que una vez que el Presidente de la República quiso aplicar esta lei, pidió informes a los funcionarios llamados a intervenir en los procedimientos consiguientes al retiro de los militares agraciados, i estos informes establecian que, atendida la letra de la lei declarada, la mayor pension podia concederse a los jefes i oficiales que, encontrándose en servicio activo, solicitaran su retiro.

No obstante, se ha reconocido que el espíritu del legislador es favorecer principalmente a los militares ya retirados, siendo así que estos últimos elevaron al Congreso Nacional la solicitud que sirvió de oríjen a la lei que se desea interpretar.

En segundo lugar, la lei beneficia a los jefes i oficiales que hayan hecho la campaña del Pacífico, sin que se sepa si debe considerarse que han hecho la espresada campaña únicamente aquellos militares que se encontraron en acciones de guerra, o si, tomándose la palabra campaña en un sentido mas lato, el pensamiento fué agraciar a todos los militares que, con motivo de las operaciones bélicas, se trasladaron al territorio enemigo.

Dados estos antecedentes, el Presidente de la República, llamado por la Constitucion del Estado a resolver sobre las gracias de la lei sin ulterior recurso, ocurre al Congreso i dice: la lei declarada está redactada en términos tan vagos que, ántes de darle aplicacion, prefiero que se defina por el mismo legislador su verdadero alcance i jenuino sentido, para lo cual someto a su deliberacion las diversas dudas i dificultades que se me han presentado al querer darle cumplimiento.

Todos están contestes en que debe reformarse la redaccion de la lei de 5 de julio, para que se comprenda que el verdadero propósito del Congreso es beneficiar, no solo a los militares que estando en servicio activo se retiren, sino tambien a los que se hayan retirado en tiempo anterior conforme a las leyes.

Al mismo tiempo el Ejecutivo i la Comision de Guerra del Honorable Senado piensan que la palabra «campaña militar» debe tomarse, en el caso del día, en su sentido vulgar i amplio, de manera que se entienda que la hicieron todos aquellos militares que por causa de la guerra contra el Perú i Bolivia se trasladaron a los territorios enemigos.

El proyecto de lei aclaratorio dispone que solo pueden impetrar los beneficios de la lei declarada los militares que hayan servido el número de años requeridos por la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Efectivamente, se pensó por algunos que esta

lei de escepcion venia a innovar los preceptos de la Ordenanza Jeneral, de tal modo que los militares, de línea o milicianos que hicieron la campaña del Norte, cualquiera que hubiera sido la duracion de sus servicios en el Ejército, estaban en situacion de pedir su retiro con el goce de una pension proporcional al número de años servidos.

Hai militares que con motivo de la guerra ingresaron al Ejército como guardias nacionales, i que prestaron sus servicios en condiciones idénticas a los oficiales de línea durante uno, dos o tres años. Ahora bien, estos oficiales de milicias, atendiendo a la letra de la lei de 5 de julio citada, podrian decir: es ésta una lei de gracia paratodos los que hicieron la campaña, i aun cuando no tenemos derecho al retiro, porque no contamos con el número de años de servicios exigidos por la Ordenanza Jeneral, se nos ha concedido el favor especial de retirarnos con el goce de una cuarentava parte del sueldo correspondiente al empleo militar que tuvimos, por cada año que permanecemos en el Ejército durante la espresada campaña.

Ve, pues, la Honorable Cámara la conveniencia, si no la necesidad, de dejar bien esclarecido que el pensamiento del lejislador no ha sido modificar los preceptos de la Ordenanza Jeneral concernientes al retiro de los militares.

El proyecto de lei en discusion establece que, sin perjuicio de los derechos concedidos por la lei de 5 de julio, el Presidente de la República conservará en toda su amplitud la facultad que le confieren la Constitucion i las leyes para llamar a calificar servicios a los militares agraciados con el aumento de pension de retiro.

Los militares que hicieron la campaña del Perú i Bolivia i que están actualmente en servicio activo, iban a quedar en una situacion de privilejio, sin que alcanzara hasta ellos la mano del Presidente de la República.

Pienso, señor Presidente, que para que haya en el Ejército disciplina no debe haber en servicio activo ningun oficial en condiciones privilegiadas, a quien no se le pueda reprimir o castigar con la separacion o el retiro ordinario cuando sea reo de faltas mas o menos graves.

La lei interpretativa sobre la cual se delibera dice, por consiguiente, con mucha razon, que los oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia que se encuentran en servicio activo, quedan en la condicion comun de los demas oficiales del Ejército, pudiendo el Presidente de la República llamarlos a calificar con arreglo a las leyes vijentes, o sea tomando por base de la pension de retiro el cincuenta por ciento del sueldo correspondiente a sus respectivos empleos.

Daba, señor Presidente, cuenta de la in-

dicacion hecha por el honorable Senador de Santiago, señor Martínez.

Expresó el honorable Senador que, proponiéndose la recompensa de los militares que habian prestado servicios durante la guerra del Perú i Bolivia, era menester no olvidar que algunos militares, sin trasladarse al campo de operaciones bélicas, sirvieron a la Nacion como instructores de los contingentes de oficiales i soldados que periódicamente se enviaban al territorio enemigo durante la campaña.

El número de jefes i oficiales que se hallan en esta condicion es, a mi juicio, reducido; pero, hasta este momento, me ha sido imposible presentar al Honorable Senado una nómina exacta de esos jefes i oficiales.

Por tal razon, i para no demorar la discusion del proyecto pendiente, juzgo, como el honorable Senador de Santiago, que debe dejarse al Presidente de la República en libertad de investigar, en cada caso que se presente i en forma severa i rigurosa, la importancia mas o ménos escepcional de los servicios que invoquen los militares que no se trasladaron al territorio enemigo.

Finalmente, tomo nota de que la honorable Comision de Guerra acójió la indicacion que formulé cuando se discutia por primera vez este proyecto de lei, i es la que tiene por objeto dejar espedito el camino a los agraciados que no ocurran dentro del plazo de dos años fijado por la lei, los que solo tendrán derecho al aumento de pension a contar desde la fecha en que lo soliciten.

Como dice mui bien la honorable Comision, esta medida tiene dos ventajas: la primera es evitar que el Congreso Nacional se vea constantemente asediado por solicitudes de oficiales retardatarios; i la segunda consiste en que por medio de esa disposicion se evitará que, cuando ménos se piense, haya de pagarse por el erario público cantidades mas o ménos gruesas correspondientes a pensiones acumuladas en el trascurso de los años.

En mérito de estas consideraciones, me permito rogar al Honorable Senado que preste su aprobacion al proyecto de lei que se discute, en la forma en que lo indica en su informe la honorable Comision de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion, quedando con la palabra el señor Tocornal.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Correspondida ocuparse del proyecto relativo al pago de deudas hipotecarias.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto presentado por el honorable Senador de Atacama, a que Su Señoría se refirió en la primera hora, es el siguiente:

«Artículo 1.º La Caja de Crédito Hipotecario i demas establecimientos análogos, rejidos por la lei de 29 de agosto de 1855, capitalizarán, a solicitud de los respectivos deudores, los dividendos que éstos hubieren dejado de pagar desde el 1.º de julio de 1898, i emitirán letras de crédito especiales, que no podrán ser menores de cien pesos, por un valor igual al que arrojen los dividendos capitalizados, sin tomar en cuenta las fracciones de centavos.

Artículo 2.º Las mismas instituciones de crédito suspenderán, para los deudores que lo soliciten, el cobro de uno, dos i hasta de los tres primeros dividendos que venzan despues de la fecha de la presente lei, i emitirán letras de crédito por un valor igual al monto de los dividendos que han dejado de percibir.

Si los dividendos suspendidos son menores de cien pesos, podrán acumularse dos i hasta tres para formar centenas, i en este caso las letras de crédito llevarán la fecha del último dividendo acumulado.

Artículo 3.º Las letras emitidas en cumplimiento de los dos artículos que preceden, formarán una serie especial que ganarán cuatro por ciento de interes i seis por ciento de amortizacion acumulativa anuales, i serán garantidas con las mismas hipotecas ya constituidas i en el mismo grado de la obligacion de que proceden.

Artículo 4.º A medida que las letras se emitan irán siendo adquiridas por el Estado i pagadas a la par por las tesorerías u oficinas fiscales que determine el Presidente de la República.

Los fondos que han de producir estas letras representarán los dividendos que los deudores favorecidos debieran cubrir i se aplicarán, en consecuencia, al servicio de sus deudas, como si hubiesen sido directamente pagados por ellos.

Estos bonos permanecerán en poder del Estado hasta su completa cancelacion.

Artículo 5.º El interes i amortizacion de los billetes de la serie especial serán servidos desde la emision semestral i anticipadamente por el respectivo deudor hipotecario, quien podrá hacer ademias las amortizaciones extraordinarias en dinero que desee.

El Banco emisor, a su vez, pagará al Estado por semestres vencidos los cupones de dichos billetes i las amortizaciones.

Artículo 6.º Los desembolsos que ha de exigir la ejecucion de esta lei, se harán por el Estado con cargo a los depósitos que tienen los bancos de emision, efectuados con arreglo al artículo 2.º de la lei de 31 de julio de 1898.

Si la situacion de los establecimientos de crédito hipotecario rejido por la lei de 29 de agosto de 1855 requiriere garantías especiales, a juicio del Presidente de la República, no se harán los desembolsos de que trata este artículo sin que previamente se rindan estas garantías.

Artículo 7.º No tendrán opcion a los beneficios de esta lei los deudores cuyas propiedades hayan salido a remate i no hayan tenido postores, o que reconozcan otros gravámenes hipotecarios referentes a la obligacion de que proceden los dividendos que se intente capitalizar.

No tendrán tampoco opcion los deudores a que se refieren los artículos 1.º i 2.º, si no pagaren previamente, en su totalidad, los intereses penales en que hubiesen incurrido.

Santiago, 28 de agosto de 1899.—*Juan Castellon*, Senador de Atacama.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—No creo necesario, señor Presidente, empeñarme en demostrar al Honorable Senado que hai necesidad de adoptar alguna medida legislativa, para salvar la difícil situacion de los deudores hipotecarios.

Ella se imponia, aun ántes del riguroso invierno que ha venido a privar a los agricultores de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Bastaba la ya interminable crisis económica para decidir a los lejisladores a estudiar algun medio de ausiliar a los agricultores, industriales i comerciantes, en la difícil situacion por que atraviesan.

Por mi parte he creido cumplir con este deber presentando el proyecto que está en discusion.

La medida propuesta la considero beneficiosa para los deudores, para los tenedores de billetes hipotecarios i para los bancos que los emitan.

Para los deudores, porque libres del pago de los dividendos, podrán destinar ese dinero a los gastos extraordinarios o imprevistos causados por las lluvias escepcionales del presente año, o a pagar dividendos atrasados que los gravan con intereses penales, o a pagar saldos en los bancos de emision.

Para los tenedores de billetes, por cuanto mejorando la condicion de los deudores, mejora la cartera de los bancos hipotecarios, que es la principal garantía de la regularidad en el servicio de la renta.

Para los bancos hipotecarios es tambien un gran beneficio la medida propuesta. Estos establecimientos son solamente intermediarios entre el público deudor i el tenedor del billete. Su beneficio se reduce al cobro de una comision. Para pagar intereses al tenedor del bono, necesita recibir el pago de sus deudores. Faltando éste, tiene que hacer uso de su propio capital, o de sus fondos de reserva o de su crédito.

Conocida como es la situacion de los deudores, atrasados muchos de ellos, en varios dividendos, se ha creado a los bancos hipotecarios una situacion mui difícil respecto de ellos.

Los bancos se creen obligados a proceder ejecutivamente i sacar a remate las propiedades que les están hipotecadas. Nunca hai postores para el primer dia, i los pocos que tienen recursos para comprar, esperan que baje el minimum del remate. Los bancos tienen que optar, entre tener desde luego una pérdida cierta, fijando un minimum inferior a su deuda, o adjudicarse la propiedad por la deuda, esperando mejores tiempos para venderla i pagarse totalmente.

Mientras tanto, las propiedades adquiridas no producen al Banco lo necesario para el servicio de los bonos emitidos sobre las propiedades que adquieren.

Por eso sostengo, señor Presidente, que el proyecto que he tenido el honor de presentar en favor de los deudores a los bancos hipotecarios, favorece tambien a los tenedores de billetes i a los mismos bancos.

Entro ahora a manifestar que para conseguir este resultado no se exige ni al Fisco ni a los tenedores de billetes un gran sacrificio.

Tomando en cuenta el monto de la emision i su servicio, en los cuatro bancos hipotecarios mas antiguos, establecidos en Santiago, cuya emision ascendia en 30 de junio a ciento cuarenta i tres millones setecientos setenta i tres mil setecientos pesos, segun el cuadro que tengo a la vista, el Fisco solo tendria que depositar en estos establecimientos, en el curso de un año i en la época de pago de cada tipo de billete, una suma de poco mas de diez millones quinientos mil pesos, o sea de cinco millones de pesos mas o menos. (*)

Pueden los bancos reembolsar al Fisco esta suma, destinando a este fin las cantidades que deja de pagar por amortizacion ordinaria de sus billetes. El monto de esta suma pasa de cinco millones trescientos mil pesos en cada año, de manera que en ménos de dos años quedaria el Fisco reembolsado de su depósito, i reanudando el servicio de amortizacion ordinaria de todos los billetes.

¿Qué gran perjuicio o trastorno financiero se va a producir con la suspension de la amortizacion por tan corto tiempo? ¿I dado caso que fuera un sacrificio, para los tenedores de bonos, no está él compensado con el gran beneficio que importa para el país este pequeño plazo acordado a los deudores?

Ni siquiera pueden temer los tenedores de bonos, que la suspension de la amortizacion prolongue el plazo final, en que los bonos deben cancelarse, porque en la práctica se ve constantemente que con las amortizaciones estrordinarias se acorta este plazo en muchos años.

Mientras que la amortizacion ordinaria de los dos últimos semestres ascendia a cinco millones trescientos mil pesos, la estrordinaria excedia de once millones quinientos mil pesos.

A mas de estas amortizaciones estrordinarias, que son siempre superiores a las ordinarias, debe tambien hacerse amortizacion ordinaria, con los fondos correspondientes, de los dividendos que paguen los deudores que no quieran acojerse a los privilejios de esta lei. Habrá muchos deudores que, teniendo disponible el dinero, no quieran interrumpir el pago de los dividendos, especialmente aquellos cuyas obligaciones estén para extinguirse.

Una de las objeciones que se hace a la idea de suspender la amortizacion es la alteracion que se va a producir en cuanto al plazo de las obligaciones.

Indudablemente que en el desarrollo de las obligaciones habrá alguna alteracion, pero con ella no se infiere perjuicio ni al deudor, ni al tenedor del bono ni al acreedor.

Suspendiendo la amortizacion de los bonos en cuatro o cinco semestres, con el objeto de devolver al Fisco su depósito, tiene necesariamente que alargarse el plazo de la obligacion en dos o tres semestres.

Pero a fin de evitar esta dificultad i conservar la misma fecha para término de la obligacion i amortizacion del bono, se puede agregar al proyecto un artículo que diga lo siguiente:

«Art. 8.º Los deudores que se acojan a lo dispuesto en esta lei, pagarán al Banco acreedor, junto con el último dividendo, la cantidad que a favor del Banco quedare debiendo, segun el nuevo desarrollo que se haga de la deuda, con motivo de la suspension del pago de dividendos a que se refiere el artículo 1.º»

Parece que esta obligacion de pagar muchos dividendos en una misma fecha fuera una carga mui pesada para el deudor, pero si se toma en cuenta que en la práctica de tantos años, desde el año 1855, son mui pocas las obligaciones que han llegado al plazo fijado en la escritura, se verá que este inconveniente es mas aparente que real.

(*) Véase: ANEXO.—Monto de la emision hipotecaria.

Efectivamente son muy pocas las obligaciones que no se transforman o se renuevan cuando tienen más de la mitad del plazo corrido.

También influye, para estas amortizaciones extraordinarias, la diferencia del precio de los bonos en plaza, la que depende principalmente de la baja de intereses corrientes.

El deudor cuya obligación estuviese para extinguirse, i a quien no le fuera fácil pagar en un mismo semestre los tres o cuatro dividendos que resultasen del nuevo desarrollo, tiene la facilidad de transformar su deuda, alargando el plazo i pagando un dividendo más pequeño.

El proyecto que he tenido el honor de presentar a la Cámara en beneficio de los deudores hipotecarios, ha sido estudiado de manera que para su ejecución se pida al Estado la menor cantidad de dinero posible, a fin de que pueda atenderse con los recursos ordinarios de la Nación.

Con menos de un millón de pesos al mes se puede prestar al país este inmenso servicio.

Pero antes de terminar declaro que si se presentase un proyecto que mejor consulte i armonice los intereses públicos i particulares, ya librando a los deudores de la obligación de pagar mayor número de dividendos por vencer, o facilitando el pago de los vencidos, le daré mi voto con preferencia al presentado por mí.

Tengo esperanzas, señor Presidente, de que el Senado, tomando en cuenta la situación excepcional que la crisis tan prolongada i los rigores del invierno han creado a los deudores ha de querer aliviarlos, aprobando el proyecto que he tenido el honor de presentar, o cualquiera otro que consulte el mismo propósito.

Solo se necesita que los señores Senadores consulten a sus amigos de las provincias que representan en el Senado, si hai en ellas muchos agricultores, industriales o comerciantes que no estén oprimidos por la situación.

Ojalá que los señores Senadores no se detengan en los pequeños inconvenientes que siempre se presentan para las obras buenas, sino que pongan el concurso de su inteligencia i de su patriotismo para allanarlos.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador de Valparaíso, señor Ossa.

El señor OSSA.—Entiendo que hai una cuestión previa, propuesta en el informe de la Comisión de Hacienda, al cual faltan las firmas de los honorables señores Vial i Salas, que se han manifestado dispuestos a aceptarlo.

Creo que debe discutirse ese informe, en el

cual se opina que la discusión del asunto debe aplazarse para tiempo más oportuno, cuando la Comisión haya acopiado los datos que necesita para expedirse con cabal conocimiento i cuando se haya puesto de acuerdo con el Ejecutivo, para que el proyecto venga revestido del prestigio que há menester.

Está en la conciencia de todo el mundo que es preciso hacer algo, con energía, con prontitud, i no dejar el asunto de que se trata para las kalendas griegas.

La Comisión de Hacienda, lejos de oponerse a la adopción de medidas que produzcan un alivio a la afligente situación que atravesamos, está pronta a escojitar i patrocinar las que más convenientes i prácticas se puedan encontrar; lo único que pide i solicita es que se le dé tiempo para estudiar, para poder ver la situación por su verdadero prisma i para ponerse de acuerdo en todo i por todo con el Gobierno, con el otro poder público a quien incumbe considerar i remediar los males de que sufre el país, porque ambos, Congreso i Ejecutivo, deben obrar de consuno, i lo más propio es que medidas como las de que se trata sean orijinadas por un mensaje del Presidente de la República i no por proyectos de una Comisión de alguna de las Cámaras o por mociones particulares de los miembros de una u otra rama del Congreso.

La Comisión se ha reunido diariamente i trabajado con ahinco.

El señor Senador de Atacama estaba de acuerdo con nosotros, i aun iba a firmar el informe de la Comisión de Hacienda; así que creo que no ha habido discordancia en la Comisión.

Bajo el punto de vista práctico nada ganaríamos con aprobar aquí tal o cual proyecto, porque quedaria estancado en la Cámara de Diputados hasta las sesiones extraordinarias.

Atentas las circunstancias, tengo confianza en que el Ejecutivo incluirá este negocio en la próxima convocatoria, i yo suplicaria al Senado que, mirando con espíritu levantado un asunto de tanta trascendencia, diera a la Comisión de Hacienda el tiempo que solicita, repitiendo que se siente animada del mejor deseo i que en su seno no se han producido discordancias i que solo se ha sentido una carencia de datos completos para presentar un proyecto propio o dar un parecer asertivo sobre la moción concreta del señor Senador de Chiloé.

El solo hecho de elaborarse tantos proyectos diferentes, a saber: los dos presentados ya por los señores Senadores de Chiloé i de Atacama i otros tres que se piensa presentar en la discusión, está indicando por manera muy evidente que no hai hasta ahora una idea desarrollada

con madurez, i que es preciso darnos tiempo para que se confeccione un proyecto en forma satisfactoria i rodeado de todo el prestigio necesario.

La agricultura viene, de años atrás, atravesando un período desgraciado, i no habrá un solo chileno que no aliente al Ejecutivo a proponer algo en beneficio de aquella industria, algo que mejore la situación de todos, deudores i acreedores.

Nosotros no podemos, en un momento dado, tan reducido, proponer el proyecto que venga a levantar esa situación.

Se necesitarían diez, doce, talvez veinte millones, pero es menester, la prudencia i la deferencia lo aconsejan, ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo; solo así procederemos con pleno conocimiento de causa.

Por lo dicho, rogaría al Senado que aceptara el informe de la Comisión para que vuelva el asunto a ser estudiado de acuerdo con el Gobierno, con el nuevo Ministerio que haya de organizarse al definir la actual situación política.

Vendría entónces el asunto por iniciativa del Ejecutivo; tanto en ésta como en la otra Cámara sería bien recibido, i al ménos aquí, no habría ni necesidad de enviarlo a Comisión, dado que el Ejecutivo procedería de acuerdo con ella.

Tome el peso a la cuestión el señor Senador de Chiloé, i haga honor a la Comisión de Hacienda. Es menester, además, que no pueda caer ninguna sospecha, ninguna sombra sobre los Senadores que presenten o apoyen medidas como la de que se trata; viniendo el proyecto del Ejecutivo se aleja hasta la mas leve duda sobre móviles particulares, que a la verdad no influyen en las resoluciones de este alto cuerpo, pero de cuya existencia, de cuyo juego en nuestros procedimientos i en nuestras decisiones, debemos alejar hasta la mas leve i remota apariencia.

Concluyo rogando una vez mas al Senado que tomando el peso a la situación, acepte el informe de la Comisión, en la seguridad de que la demora no será tiempo perdido, i que en las primeras sesiones extraordinarias se presentará por el Ejecutivo un proyecto aprobado por dicha Comisión.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Valdivia, que la habia solicitado.

El señor MIERS COX.—La habia pedido para manifestar al Senado justamente lo que acaba de esponer el honorable Senador de Valparaíso.

Nada tengo que agregar a lo espuesto con tanta felicidad por Su Señoría, a no ser mi mas

completo asentimiento a los conceptos que ha vertido.

Este es un asunto, como muy bien lo ha dicho Su Señoría, que no admite otro camino, otro modo de presentarse a la discusión del Senado. Todos estamos animados del mejor propósito; pero festinar de una manera casi insólita la solución de una materia de tan grave trascendencia no puede conducir a otra cosa que a demorarlo, suscitando dificultades graves por razón de la premura de que se nos quiere rodear.

El señor Senador de Chiloé, al final de su discurso, ha manifestado que está dispuesto a aceptar algun otro proyecto sustitutivo del suyo, que tienda al mismo fin que Su Señoría persigue. Esto viene en apoyo del razonamiento hecho por el señor Senador de Valparaíso para que se dé mas tiempo para madurar el asunto, para que la Comisión pueda reunir los datos que le hacen falta i que sé que ha pedido a las instituciones bancarias i al Gobierno. La Comisión no ha podido hacer mas.

Esto, pues, por que se acepte el temperamento indicado por la Comisión en su informe.

El señor WALKER MARTINEZ.—Supongo que esta cuestión es previa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así lo entiende la Mesa, i para dejar las cosas bien en claro iba a preguntar al señor Senador de Valparaíso si habia formulado indicación en el sentido de que se aplazase la discusión del asunto.

El señor OSSA.—Sí, señor Presidente; comencé por espresarlo así.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Con mucha atención i mucho gusto he oido el discurso pronunciado por el señor Senador de Valparaíso, porque veo por él que todos estamos de acuerdo en la necesidad de adoptar alguna medida en favor de los deudores hipotecarios.

Pero manifiesta el señor Senador que, para resolver con conocimiento de causa, se necesitan algunos datos mas, i yo no sé qué nuevos datos quiere el señor Senador que ya no los haya tenido la Comisión. Si es la opinión del Gobierno, sería muy fácil conocerla invitando a esponerla al Ministro del ramo. El proyecto no consulta un gasto mayor de un millón de pesos al mes, i sabemos, por la esposición hecha ante la Comisión Mista de Presupuestos, que se puede contar con esa suma disponible; de modo que por falta de fondos no quedaria la lei sin ejecución. Yo me limito a pedir del Estado que haga el servicio de intereses, suspendiéndose la amortización. Mi proyecto lleva mas de veinte dias de presentarse al señor Senador de Atacama.

cama ha propuesto otro; i como mañana los podríamos discutir, podría suspenderse la presente sesion. Acaso en el entretanto llegaríamos a algun acuerdo; pero no veo qué ventaja se obtendria en diferir la discusion de este proyecto hasta octubre o noviembre.

Alegaba el señor Senador de Valparaiso que convendria esperar la formacion del nuevo Gabinete para ponerse de acuerdo con él; i yo creo que mejor seria para el nuevo Gabinete tener descartada esta cuestion.

Así es que yo insistiria en que se suspendiese la sesion, dejando el acuerdo para mañana, sin resolver nada, a fin de que todos los Senadores se impongan despacio de todos los informes i proyectos presentados, o ver si es posible llegar a un acuerdo i tener una resolusion positiva del Senado en las pocas sesiones que quedan. Esto urje, por las razones que ya he tenido el honor de esponer al Senado, i ademas por otra que me ha sido espuesta por algunos jerentes de bancos hipotecarios, a saber, que es casi seguro que los deudores hipotecarios no harán el servicio próximo, a la espera de la suerte que corra este negocio en el Congreso.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Como he sido aludido por el honorable Senador de Valparaiso, me veo obligado a decir dos palabras sobre mi actitud personal

He sido actor en los trabajos que ha estado practicando la Comision de Hacienda. Esta Comision ha estudiado la materia sometida a nuestra deliberacion con una contraccion i un empeño que rara vez se habrá visto en asunto alguno.

Dias ha habido en que la sesion se ha prolongado por cinco horas. De modo que el interes de la Comision en despachar ese informe recomendando en él ideas concretas no puede ponerse en duda por un instante, como tampoco que seguiria estudiando con igual asiduidad si el negocio fuera de nuevo remitido a su exámen para que propusiera, en algun tiempo mas, algun proyecto que pudiera salvar la situacion.

Pero yo, por mi parte, no he concurrido con algunos de los honorables miembros que forman esa Comision en el propósito que contiene el informe presentado, i suscrito solo por algunos de esos miembros.

El señor OSSA.—¿Me permite el señor Senador una breve interrupcion?

El señor CASTELLON.—Con mucho gusto, señor.

El señor OSSA.—Agradezco la deferencia del señor Senador.

Era solo para recordar que los honorables Senadores señores Vial i Salas han asentido al informe, i si no lo han firmado es solo por no haber estado presentes.

El señor VIAL.—Por mi parte, ratifico lo que espone el señor Senador de Valparaiso. Esa era la opinion mia, manifestada en el seno de la Comision, en la última sesion a que asistí. Yo hubiera firmado entónces el informe, i ahora no puedo ménos que confirmar lo dicho respecto de mí por el honorable señor Ossa. Ese informe consulta mis deseos i las opiniones que tengo.

No creo que la situacion de los agricultores es la que se nos pinta aquí; creo que es triste, sí, pero no de ruina. Por lo tanto, no veo qué necesidad tan estrema nos induzca a dictar leyes con tan extraordinario apremio.

El señor CASTELLON.—Nada he dicho, me parece, que contradiga las afirmaciones hechas por el señor Senador de Valparaiso. Ni tal ha sido mi ánimo, habiéndome limitado a explicar mi situacion personal en el seno de la Comision,

Lo que he sostenido es que la Comision debia presentar alguna idea concreta al Senado, porque éste habia resuelto tratar hoi la materia, con o sin informe i porque creia, por mi parte, que la situacion era tan urgente que la solucion no podia diferirse para hacer estudios por meses i meses hasta que la situacion ya no tuviera remedio.

Por eso, i porque en la Comision se presentó una idea, aceptable siquiera como base de discusion, dije que presentaria un proyecto, no ya con informe de minoría sino en uso de la iniciativa particular que me corresponde como Senador. En la Comision se discutió mucho la idea que sirve de base a este proyecto, que no es mia sino del señor Senador de Aconcagua.

Me pareció que no podia procederse de otra manera i no creí que fuera parlamentario reenviar este asunto a Comision dado que, segun acuerdo de la Camara, se debia tratar hoi, con o sin informe; el Senado está en el caso i en el deber de tratarlo i resolverlo, a ménos que por acuerdo espreso resuelva su postergacion o aplazamiento.

Es todo lo que tenia que decir en respuesta a la alusion que a mí ha hecho el honorable Senador de Valparaiso, i dejo la palabra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuál es la indicacion del señor Ossa?

